TOMO XXV MONTEVIDEO, Lunes 16 de Octubre de 1911 Núm. 1776

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone que el señor cónsul en Milán don Bernardo Callorda, pase adscrito á la Sección Consular del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 13 de 1911.

Para atender necesidades urgentes del control de la renta consular; y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Ley Consular y 17 de la de Arancel,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Bernardo Callorda á prestar servicios como adscripto á la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, con los cometidos: de intervenir en la verificación de documentos consulares de la Capital y Receptorías, inspeccionar los Consulados establecidos en el litoral argentino y frontera del Brasil, y demás que oportunamente se determinen.

Art. 2.o El expresado funcionario cesa en el desempeño de Cónsul en Milán y tendrá la categoría de Cónsul de Distrito de 2.a clase, pagándose la respectiva asignación con cargo á la renta consular, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Arancel.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombramiento del señor Francisco Azarola, de agregado honorario á la Legación en Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Octubre de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor don Francisco Azarola Agregado honorario de la Legación de la República en Francia.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombra cónsul honorario en Tortosa, á don José Bau Vergés.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Octubre de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Tortosa (España) al señor don José Bau Vergés.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombra cónsul honorario en Oviedo, á don Ignacio Herrera de Collantes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Octubre de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Oviedo (España) al señor don Ignacio Herrera de Collantes.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Ampliación del reglamentario de la ley de Patentes de Rodados.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 12 de 1911.

El Presidente de la República, ampliando la reglamentación de la ley de Patentes de Rodados vigente,

DECRETA:

Artículo 1.o La calidad de agricultor á los efectos del beneficio que acuerda el artículo 9.o de la Ley de Patentes de Rodados vigente, se justificará ante las oficinas encargadas de la recaudación de dicho impuesto, mediante la presentación de un certificado expedido por el Juez de Paz de la sección respectiva, asistido por dos testigos de responsabilidad y de su conocimiento, quienes darán fe del hecho que se certifica.

En las localidades donde no existan Jueces de Paz la certificación mencionada se hará por el Juez de Distrito del lugar, asistido también de dos testigos vecinos de responsabilidad y de su conocimiento.

Dicho certificado será expedido gratuitamente en papel sellado del valor que corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Nombra inspectores para la fiscalización del impuesto de Patentes de Rodados, en el Departamento de Canelones.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 12 de 1911.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de Canelones y de acuerdo con el artículo 24 de la ley de Patentes de Rodados, nómbranse inspectores para la fiscalización del impuesto de Patentes de Rodados á los señores: Enrique Hackenbruch, Francisco Márquez, Lino Hernández, Emilio Riestra, Eduardo Hernández, Liberto Pérez, Lázaro Durante, Duverlí Suárez, Martín Silva, Agustín Alfaro, Martín Bentos, Nicasio Cedres, Ciriaco Anido, Leandro Lassabe, Gumersindo Cabrera, Laudelino Franco, Rogelio Guerra y Clemente Cabrera, quienes percibirán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Aprueba condicionalmente el proyecto de trazado definitivo del ramal de ferrocarril, entre las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 12 de 1911.

Visto: El proyecto del trazado definitivo del ramal de ferrocarril entre las Estaciones Tres Arboles del Ferrocarril Midland del Uruguay y Piedra Sola de la Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay, presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay;

Considerando: Que del estudio practicado por el ex Departamento Nacional de Ingenieros resulta que las condiciones planimétricas del proyecto son aceptables: 1.o Porque siendo la distancia lineal entre los dos puntos extremos de la vía de kilómetros 51.600 y el desarrollo total del trazado kilómetros 57.477:19, es admisible la tolerancia de 11.38 o|o como proporción entre ambos elementos; 2.o Porque presentando ese desarrollo kilométrico el 75.80 o|o de rectas y el 24.20 o|o de curvas, la tolerancia proporcional que se deduce es también aceptable; Que las condiciones altimétricas del proyecto deben ser modificadas por resultar exagerado el porcentaje de declividad máxima con relación al desarrollo total del trazado,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Apruébase condicionalmente el referido proyecto de trazado del ramal de ferrocarril entre las Estaciones Tres Arboles y Piedra Sola.

Art. 2.o En consecuencia se autoriza la construcción del expresado ramal con sujeción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de Agosto de 1884 y su reglamentación y á todas las indicaciones contenidas en el informe del ex Departamento Nacional de Ingenieros, siendo entendido además que la Empresa quedará responsable en todo tiempo ante el Estado y ante terceros por los daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

Art. 3.o En la ejecución de la parte altimétrica se reducirá el porcentaje total de declives que presenta el proyecto, en la forma indicada por el ex Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe.

Art. 4.o El cruce con los caminos públicos se efectuará conforme al plano tipo aprobado por el Gobierno por resolución de fecha 5 de Abril de 1900.

Art. 5.o En todas las desviaciones de caminos que se efectúen, la Empresa queda obligada á dejar dichos caminos en buenas condiciones de tránsito, ejecutando las obras que juzgue necesarias la Inspección de Ferrocarriles. La recepción de los caminos desviados se hará con asistencia del Intendente del Departamento á que correspondan los referidos caminos, debiéndose previamente comunicar á dicho funcionario las desviaciones autorizadas.

Art. 6.o De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de ferrocarriles, declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos, etc., y además los terrenos que tengan balasto, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía. El área de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación conforme á la ley, queda fijada en 178 h. 4727 m2. 58 decmts2. sin perjuicio de las variaciones que puedan resultar á causa de la desviación de caminos. Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública debe ser sometida, en forma de proyecto, á la aprobación oficial.

Art. 7.o Firmados y sellados los planos y piezas del proyecto, pasen estos antecedentes á la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos, previa reposición de los sellos y estampillas adeudados.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Permite la designación de capataces de cuadrillas de las Inspecciones T. Regionales, para fiscalizadores de Patentes de Rodados.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 12 de 1911.

Vista: La nota de la Intendencia Municipal de Flores consultando si los capataces de cuadrillas dependientes de las Inspecciones Técnico-Regionales pueden actuar como inspectores de Patentes de Rodados;

Considerando: Que la índole de las ocupaciones que dichos capataces tienen á su cargo, los habilita para poder ejercer con ventaja la fiscalización del referido impuesto, á condición, sin embargo, de que el nuevo cometido no les distraiga de las tareas que especialmente les están encomendadas, en perjuicio de las obras públicas, y de que ejerzan su acción fiscalizadora dentro del radio en que actúan por sus ocupaciones ordinarias;

Considerando: Que no estableciendo la ley de Patentes de Rodados la incompatibilidad del cargo de revisador en el ejercicio de otro puesto en la Administración Pública desde que determina expresamente en los artículos 1.o y 2.o que los comisarios en campaña harán la fiscalización del impuesto, no hay inconveniente, por esa parte, en que dichos capataces llenen las mismas funciones;

Considerando: Que la misma ley de Patentes de Rodados autoriza el nombramiento de otros inspectores fuera de los que designa especialmente en su artículo 24,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Declarar que no hay inconveniente en que las Intendencias Municipales de Campaña designen para fiscalizadores del impuesto de Rodados á los capataces de cuadrillas dependientes de las Inspecciones Técnicas Regionales en las condiciones que determina el considerando 1.o de esta resolución.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Dispone la expropiación de una parcela perteneciente al señor Juan B. Scarsi, para la construcción de la carretera de Guadalupe á Paso de Pache.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Octubre de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Guadalupe á Paso de Pache ocupar de inmediato una parcela de terreno del señor Juan B. Scarsi;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de este terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5 de la ley citada);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declararla de utilidad pública, siendo urgente la expropiación, y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Juan B. Scarsi, delineado en el plano adjunto, y necesario para la construcción de la carretera de Guadalupe á Paso de Pache. La determinación de esta parcela es la siguiente: Pertenece al señor Juan B. Scarsi, tiene una superficie de 1277 metros 33 dem2 y linda por el Norte y Sud con la calle Pando (villa de Guadalupe) y por el Este y Oeste con más terreno del señor Scarsi.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de "visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como précio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más el 20 o|o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del departamento que entiende en el aforo para pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Dirección de Vialidad á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes de la Intendencia de Minas relativos á la defraudación de derechos de piso, torno y pastoreo, imputada al abastecedor don Fermín Suárez.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de San José relativa al pago de presupuestos de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo la resolución que declara de urgencia la expropiación de terrenos para construir la curva de empalme entre la línea férrea principal entre la Extensión al Norte del Ferrocarril Central y la proyectada prolongación entre Rivera y la frontera con el Brasil.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Río Negro relativa á los gastos realizados con motivo de los festejos del 25 de Agosto y Día del Arbol.

—En el escrito de M. Suárez, solicitando vista del expediente de Camilo García, sobre desvío de un camino en Cerro Largo, se resuelve que una vez devuelto el expediente por el apoderado del señor García, queda concedida la vista solicitada por el término de quince días.

—A la Intendencia de Montevideo — Antecedentes relativos á la reclamación del pago de honorarios formulada por el arquitecto Julio Knab, por la confección del proyecto de restaurant del Prado.

—A la Intendencia de Paysandú—Nota de la Intendencia de Paysandú solicitando autorización para el pago de cuentas con el excedente de rentas del ejercicio 1910-1911.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Minas solicitando se indique el destino á darse á una suma puesta á su disposición por el Banco de la República en la sucursal del Departamento.

—Idem — Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre lo mismo.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota de la Dirección de Salubridad relativa al cumplimiento del artículo 13 de la ordenanza sobre comercio de la leche.

—A la Intendencia de Rivera—Sumario instruído con motivo de la denuncia del periódico "Rivera", contra el comisario del departamento, Juan G. Oriol.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Colonia solicitando se le indique el destino á darse á una suma que pone á su disposición el Banco de la República.

—Idem—Nota de la Intendencia de Artigas sobre lo mismo.

—Idem — Nota de la Intendencia de Tacuarembó, sobre lo mismo.

—A la Intendencia de Minas—Su nota comunicando la designación del señor Manuel Lamas Silveira, para administrador de los Corrales de Abasto de dicho departamento.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Río Negro solicitando se autorice el pago de cuentas del ejercicio pasado.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Denuncia de "La Propaganda" de Dolores, sobre casos de tuberculosis en la localidad.

—Idem—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de otra que le ha dirigido la Legación de España por la cual se invita al Gobierno de la República á tomar parte en el Congreso I. de la Tuberculosis que se realizará en San Sebastián en 1912.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Maldonado — Ejercicio 1910-1911.

Archivo General Administrativo — Presupuesto de Octubre.

—Se libra orden de pago á favor del señor Ricardo Berruti por $ 419.83, por diferencia de sueldo como Director del Registro del Estado Civil, de 9 de Enero á 30 de Junio de 1911.

—Idem ídem á la Jefatura Política de Flores por $ 55.50 por varios días de sueldo á varios guardias civiles en Junio ppdo.

—A la Fiscalía General de Policías — Expediente relativo á la provisión de uniformes de verano á las policías de campaña.

—Idem—Sumario mandado instruir por la Jefatura de Rivera con motivo de denuncias sobre juegos de azar.

—Idem — Expedientillo formado con motivo de una denuncia de "La Tribuna Popular" cotra las autoridades policiales de Treinta y Tres.

—Idem—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre fijación de límites de la 8.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura de Rivera adjuntando cuentas del médico de policía por visitas ordenadas por el Juzgado Letrado Departamental.

—A la Fiscalía General de Policías — Nota de la Jefatura de Soriano sobre compra de veneno para matar perros.

—Idem — Expedientillo formado con motivo de una denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía de la 6.a sección de San José.

—A la Contaduría General — Escrito de Martín Rey y José Mariscoti sobre liquidación de haberes.

—Idem — Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Septiembre último.

Idem — Nota de la Jefatura de Río Negro sobre versión de fondos en Tesorería.

—A la Jefatura de Artigas — Denuncia de Bartola Otoño sobre atentado contra la libertad individual por parte de la policía de San Eugenio.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Claudio Santander, sobre pensión.

—A la Jefatura de San José — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre terminación del edificio de la comisaría de la 1.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1911.

1—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana, de dos cajas conteniendo lencería y trajes destinadas á la Legación de Italia.

2—Orden respectiva.

3—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana, de un cajón conteniendo un piano media cola, destinado al señor Ministro de España.

4—Orden respectiva.

5—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana, de un bulto conteniendo ropa, destinado al señor Ministro del Brasil.

6—Orden respectiva.

7—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de veinte pesos con sesenta y seis centésimos ($ 20.66), para ser girada al señor Vicecónsul en Quarahy, por concepto de gastos efectuados con motivo de la enfermedad y entierro de Francisco Albano.

8—Orden respectiva.

9—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del "Diario Oficial", por la suma de trescientos diez y ocho pesos con setenta centésimos ($ 318.70), importe de suscripciones por el mes de Septiembre próximo pasado, destinadas al Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

10—Orden respectiva.

11—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de cuarenta y un pesos con ciencuenta y seis centésimos ($ 41.56), para abonar á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para cubrir gastos extraordinarios de telégrafo ocasionados en la Legación en Italia.

12—Orden de pago de la Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de ochenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 83.35), importe de energía y alumbrado de este Ministerio hasta el día 5 de Septiembre último.

13—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, por pasajes oficiales expedidos en los meses de Julio á Diciembre de 1910 por la Agencia de los señores Christophersen Hnos.

14—Decreto nombrando Cónsul honorario en Tortosa (España), al señor José Bau Vergés.

15—Patente respectiva.

16—Decreto nombrando Cónsul honorario en Oviedo (España), al señor Ignacio Herrera de Collantes.

17—Patente respectiva.

18—Autógrafo al Presidente de los Estados Unidos de Norte América, contestando la carta de retiro del Ministro don Edwin V. Morgan.

19—Orden de pago á favor del señor A. Reynoso, por la suma de quince pesos ($ 15.00), para pago de una canasta adornada.

20—Decreto disponiendo pase el señor Bernardo Callorda á prestar servicios como adscripto á la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, con los cometidos de intervenir en la verificación de documentos consulares en la Capital y Receptorías, inspeccionar los Consulados establecidos en el litoral argentino y frontera del Brasil.

21—Decreto nombrando al señor Francisco Azarola, agregado honorario á la Legación en Francia.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Guerra y Marina—Pide se ordene que el Cónsul General en la Argentina remita directamente á la Junta de Administración Militar, en los diez primeros días de cada mes, la justificación de existencia de las pensionistas radicadas en ese país. — Se transcribe al Consulado General en la Argentina para su debido cumplimiento y se avisa.

—Legación en Italia—Informa que habiéndole el Director General de Bellas Artes de ese reino, solicitado los medios para dar á conocer las bases del concurso sobre construcción del Palacio de Gobierno y Avenidas, pidió telegráficamente 20 ejemplares de los planos y bases respectivas.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Legación en Austria-Hungría — Remite un recorte del aviso publicado "Nene Freis Presse", sobre el concurso del Palacio de Gobierno y Avenidas.—Acompaña un recibo por 600 coronas abonadas por esa Legación, y pide se le reintegren.—Con el recorte y recibo de la referencia se pasa esta nota al Ministerio de Obras Públicas para que disponga el reembolso respectivo.

—"Diario Oficial"—Devuelve la nota número 240 del Consulado General en España, manifestando que remitió los diarios que solicita.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General en Trieste—Pide se le remitan varios números del "Diario Oficial" que faltan á su colección.—Se pasa á la Administración del "Diario Oficial" para que remita los ejemplares de la referencia y fecho, vuelva á este Ministerio.

—Legación en Francia—Informa acerca de las gestiones hechas en cuanto se refiere al concurso del Palacio de Gobierno y Avenidas.—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Legación en España—Manifiesta que varios arquitectos é ingenieros de esa corte, San Sebastián, Saragoza y Valéncia, se han presentado solicitando programas, planos, etc., del Concurso del Palacio de Gobierno y Avènidas. Agrega que algunos adujeron que para formular presupuestos faltan muchos datos esenciales Remite los observados por el arquitecto Borrás Soler.—Con transcripción de esta nota se remiten al Ministerio de Obras Públicas, las observaciones del arquitecto Borrás Soler para su conocimiento y efectos que puedan corresponder y se acusa recibo.

—Legación en España—Comunica que recibió los juegos del concurso del Palacio de Gobierno y Avenidas y que entregó los documentos correspondientes al arquitecto Mendoza.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Legación en Inglaterra—Acusa recibo de la nota de este Ministerio en la que se le encomendaba la designación de un inspector para proceder á la inspección del aparato "Auto Bomba" para incendios, á construirse en esa ciudad y destinado al Consejo de Administración del Puerto.—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

—Legación en Inglaterra—Acusa recibo de los documentos relacionados con la compra en esa ciudad de un aparato "Auto Bomba".—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

—Jefatura de Cerro Largo—Comunica que en Septiembre no se radicó persona alguna procedente del Brasil en ese Departamento.—Se pasa á la Dirección General de Estadística, á sus efectos.

—Contaduría General del Estado—Remite la liquidación número 20.778, por $ 462.10, importe del servicio telegráfico hecho en Agosto último por la Western—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que ordene el pago correspondiente.

—Consulado General en Francia — Transcribe una nota del Cónsul en Marsella relativa al estado sanitario de esa ciudad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Legación en España — Confirma su telegrama del 8 de Septiembre sobre cólera en España.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Legación en España—Informa sobre el estado sanitario de ese reino, y dice que tienden á desaparecer las enfermedades contagiosas.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado en Marsella — Dice que puede considerarse normal el estado sanitario de esa ciudad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Legación en Italia—Acusa recibo del telegrama que recibió con fecha 8 de Septiembre y confirma el suyo en contestación sobre el cólera.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Legación en Francia — Remite una nota que ha recibido del Cónsul en Marsella sobre el estado sanitario de esa ciudad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación:
Dirección General de Instrucción Primaria, cuentas de Agosto.
Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, presupuesto de Octubre.
Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, cuentas de Septiembre.
Fiscalía del Crimen de 3er. turno, presupuesto de Octubre.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, presupuesto de Octubre.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuentas de Septiembre.
Fiscalía de Soriano, presupuesto de Octubre.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á las obras en el salón de actos públicos de las oficinas centrales y Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad.

—Al Consejo Penitenciario — Resolución sobre giro de fondos para instalación de lavadero y obras anexas en la Cárcel Penitenciaría.

—A la Contaduría General — Transcripción de la resolución sobre el mismo asunto.

—Idem ídem — Nota sobre obras á efectuarse en la Penitenciaría según informe técnico.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el día 12 del corriente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota invitación del Congreso Nacional de Irrigación á celebrarse en Chicago (Estados Unidos).

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la nueva licencia que por el término de veinte días solicita el señor Julio Velázquez, ayudante de la Inspección Veterinaria de Florida.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre diferencia de sueldos del señor Pedro Inda, auxiliar 2.o de la Sección Administración de esa repartición.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la División de Agricultura, acompañando los antecedentes pertenecientes al archivo de la colonia General Rivera.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por "El Diario Español", sobre deficiencias en el servicio de correos.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el día 13 del corriente.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al registro de la marca "Linotype", formulado por la firma Mergenthaler Linotype Company.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Esteban Roas.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Suiza comunicando la persistencia de la fiebre aftosa en ese país, y se acusa recibo al Ministerio de Relaciónes Exteriores.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Oporto por el mes de Agosto ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado en Tóulouse, acompañando datos estadísticos relativos al mercado de lanas de Mazamet.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra, introducción de animales.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Privilegio candado de sellado preventivo para cierre de valijas postales y vagones de ferrocarril", de propiedad del señor Luigi Fossati.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Fuchal-Madero, dando cuenta de la aparición de la peste porcina y del carbunclo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "El Telégrafo" de Paysandú, sobre irregularidades en el servicio de correo por deficiencia de su organización.

—División de Ganadería—Solicitud del señor José L. Laugarou, introducción de animales.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de nuestra Legación en Portugal, comunicando que una nueva línea de vapores "Lamport-Holt", hará viajes de Europa á este país, y se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes de práctica, pasa una solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, acompañando una nómina complementaria de las maquinarias y materiales, presentada el 2 de Septiembre ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por don Angel Vilaza.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la invers.ón del presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Agosto ppdo., período complementario.

—División de Ganadería — Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra, introducción de animales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, los antecedentes relativos á la construcción del edificio para comisaría de la 17.a sección de la Colonia.

—Se pasa á la Dirección de Topografía, para su conocimiento, una nota de la Intendencia Municipal de Durazno adjuntando un duplicado del plano relacionado con el desvío de un trozo del camino nacional á Paso de los Toros.

—Con lo informado por la Dirección de Minas se pasa, á sus efectos, al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio, iniciado por don Adriano Petrachi, sobre sistema de construcción de bloques de cemento armado.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á los efectos indicados por el Ministerio de Industrias, una nota de este Ministerio solicitando se proceda á mensurar el campo fiscal del Rincón de San Rafael de Maldonado.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que abone la cuenta acompañada, del señor Ernesto Mazzetti, una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando el pago de dicha cuenta.

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo, para que agregue los antecedentes respectivos, un escrito del señor Gratadoux, acogiéndose á lo dispuesto en el artículo 12 del pliego de condiciones respectivo, solicitando la devolución del depósito correspondiente.

—Con lo informado por la Dirección de Ferrocarriles se remite á la Intendencia Municipal de Maldonado, á sus efectos, una nota de dicha Intendencia comunicando á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este no ha practicado ninguna clase de mejoras, como había ofrecido, en los terraplenes en el camino de Maldonado á San Carlos.

—Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, dos notas del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando el pago de varias cuentas por fletes, causadas por dependencias de este Ministerio en los meses de Julio y Agosto ppdo.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 2, una nota de la Intendencia Municipal de Artigas comunicando que la Honorable Junta ha declarado de urgente necesidad varias reparaciones en Artigas.

—Se pasa á la Comisión nombrada para la adquisición de transportes, una nota de Williams y Cía. ofreciendo en venta el vapor inglés "Claverley" en 34.000 libras.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Control del Ferrocarriles una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles una nota de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para la construcción de un desvío desde el kilómetro 1.600 de la vía Minas.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando el pago de una cuenta al señor arquitecto Mathurin Lecocq, por inspección practicada en el edificio que ocupa la comisaría de San Ramón (Departamento de Canelones).

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo un escrito de la Compañía West India Oil C.o, solicitando permiso para la construcción de depósitos de petróleo, refinación del mismo y almacenaje en terrenos submarinos, frente á la bahía, entre las calles La Fe y San Carlos.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento, una nota del Ministerio del Interior, comunicando que ha mandado librar orden de pago á favor de dicha Dirección, por la suma de cinco pesos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre refacciones y ampliaciones en el edificio de la Intendencia Municipal de Río Negro.

—Se remite á informe de la Secretaría una nota del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno solicitando que el inspector de ferrocarriles al Sur, constate si las barreras existentes en la calle Francisco Soca (Las Piedras), fueron colocadas por resolución de autoridad competente.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, una nota de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado, elevando los comprobantes de gastos ocasionados en el mes de Septiembre ppdo. y el estado de la caja durante el mismo mes.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al sargento Rafael Miranda, acusado del delito de insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 14 de Octubre de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el sargento de policía Rafael Miranda (del personal de la comisaría de San Eugenio, que con motivo de los sucesos de Noviembre del año último formaba parte de las fuerzas movilizadas en el Departamento de Artigas) acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor del delito de insubordinación "comprendido en el artículo 864 del Código Militar con la atenuante 21 del 752 de la misma ley y pide sea penado con diez y ocho meses de prisión"; y

Resultando: Que el 18 de Noviembre de 1910, siendo el prevenido sargento de la guardia á órdenes del alférez de guardias nacionales don Ignacio Seines y Cazañas, éste, con motivo de buscar su "mate" que momentos antes dejara de "cebar" el guardia civil Juan Alves para entrar de centinela, el referido oficial fué al cuerpo de guardia y expresándose en términos ofensivos para el personal que la componía ordenó al citado sargento que le hiciera cebar mate con un número de la misma (fs. 53 vta., 61, 66 vta. y 73 vta., 75 vta. y 122);

Resultando: Que el sargento designó para hacerlo á varios guardias civiles que se negaron á ello y entonces en forma impersonal dispuso que uno de los guardias "cebara mate" al alférez á lo que se negaron y éste último insistió con el guardia civil Florencio Olivera en que debía hacerlo, pues así se lo mandaba, á lo que se resistió alegando hallarse enfermo de un pie y que hacía servicio por no recargar á los compañeros dado lo escaso del personal de la guardia (declaraciones citadas);

Resultando: Que á consecuencia de esas negativas reiteradas, fué llamado el prevenido por el alférez, increpándole su proceder, pues suponía influía perniciosamente en el ánimo de los guardias civiles, alegando el sargento que no era así, produciéndose una discusión acalorada que hizo reunir á varios de los que componían la guardia para enterarse de lo que ocurría y que se retiraron cuando así se les intimó (53 vta., 59, 61, 71, 73 vta. y 77);

Resultando: Que el alférez llevó lo ocurrido á noticia del teniente de guardias nacionales don Bento Rivero, quien intervino en la averiguación de lo sucedido, y ante el descomedimiento é irrespetuosidad del encausado en sus explicaciones dió cuenta al mayor de guardias nacionales don José M.a Gonçalves, quien hizo traer á su presencia al sargento, y como éste siguiese en sus razones descompuestas, ordenó se le quitaran las "ginetas" y fuese pasado al "raso", castigo que sufrió casi once horas y del que fué retirado por estar cansado y llevado á un calabozo (parte de fs. 1, declaración de fs. 53 vta., 57, 59 y 73 vta.);

Resultando: Que el encausado y los guardias civiles que componían la guardia á órdenes del alférez Seines y Cazañas ignoraban las leyes penales que rigen á la fuerza armada que no se les leían (declaración del encausado, fs. 53 vta.);

Considerando: Que la obediencia del inferior al superior debe ser exacta en cuanto se relaciona al orden del servicio y que la subordinación más completa respecto á la de este acto puede cohesistir simultáneamente con la resistencia á cumplir todo "acto de servicio doméstico" que con abuso de facultades pretenda imponer el que manda, al que le obedece (por precepto de la ley únicamente), sin menoscabo de la disciplina, que no sufre porque el subalterno no sea complaciente ó comedido con su superior, desde que ella que es el resumen de las virtudes militares, no significa servidumbre, sino el austero cumplimiento de los deberes que la ley impone á los que se dedican á la carrera de las armas, lo que es de tomarse más en cuenta en el caso en vista por tratarse de guardias civiles (empleados públicos y no soldados), que accidentalmente desempeñaban un servicio militar impuesto por las circunstancias;

Considerando: Que los guardias civiles al negarse á "cebar mate" para el alférez Seines y Cazañas ejercían un derecho legítimo, así como el sargento Miranda al no imponerles el cumplimiento de esa tarea, que no se relaciona con el servicio de armas llamados á prestar; el ejercicio de ese derecho no autorizaba al último á faltar al respeto debido á sus superiores jerárquicos en esa ocasión, lo que lo hace incurso en el delito de insubordinación en la forma que lo define el artículo 852 del Código Militar en su primera parte y lo comprende el 864 de la misma ley;

Considerando: Que no se comprueba de autos que procedieran por confabulación ni instigación del procesado, sino por la actitud despectiva del alférez Seines Cazañas, á quien hasta momentos antes del incidente el guardia civil Alves espontáneamente le estuviera "cebando mate", y que este como otros servicios particulares del inferior al superior nacen de la buena voluntad de aquél y no por preceptos legales;

Considerando: Que por lo expuesto es de aplicación la atenuante número 4 del artículo 752 y la número 8 del mismo, por lo que se establece en el último resultando, además de la que reconoce el señor Fiscal en su acusación de fojas 126 á fojas 128, por lo que á juicio de esta instancia es excesiva la pena solicitada y lo demuestra la defensa de fojas 131 á fojas 133 contestando la acusación, sin llegar, como lo asegura, á un caso en que procediera la absolución de su defendido;

Considerando: La facultad que acuerda á este Tribunal el citado artículo 864 para graduar la pena de acuerdo con "las circunstancias en que se cometa el delito y la calidad de las personas";

Por estas circunstancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgada la infracción cometida por el encausado con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

En cuanto al "otrosí" de la acusación, á fojas 128 vuelta, atento lo dispuesto en la acordada del Excelentísimo Superior Tribunal de 26 de Agosto del presente año, proceda el señor Fiscal como lo estime conveniente.

Ejecutoriada, póngase en libertad al prevenido y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Saturnino J. Calo.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RECAUDACIÓN DE DERECHOS PRACTICADA POR LAS RECEPTORÍAS EN SEPTIEMBRE DE 1911

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de la Colonia durante el mes de Septiembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 8.109 63	$ 10.377 84	$ 2.268 21	Menos
Exportación.	» 9.779 20	» 7.311 85	» 2.467 35	Aumento
Diversos ramos.	» 445 33	» 459 84	» 44 51	Menos
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 50 64	» 50 64	Menos
Impuestos internos	» 58 74	» 38 57	» 20 17	Aumento
1 o/o de Exportación	» 2.007 31	» 1.503 88	» 503 43	íd
3 o/o de Importación	» 1.274 20	» 1.633 62	» 359 42	Menos
1/2 o/o de Imp. Consular	» 203 90	» 269 —	» 65 10	íd
1 1/2 o/oo Patente.	» 63 76	» 81 94	» 18 18	íd
Derecho Consular.	» 42 44	» 108 49	» 66 05	íd
Impuesto de Extracción.	» 14.547 91	» 11.458 31	» 3.089 60	Aumento
Totales	$ 36.502 42	$ 33.293 98	$ 3.208 44	íd

Aumento sobre el mismo mes del año anterior: tres mil doscientos ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos.

Colonia, Septiembre 30 de 1911.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Mercedes durante el mes de Septiembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908).

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 4.700 74	$ 6.406 95	—	—
Exportación.	» 1.221 25	» 16 80	—	—
Diversos ramos.	» 20 35	» 43 94	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos.	» 31 87	» 27 24	—	—
Impuestos internos	» 29 40	» 396 53	—	—
1 o/o de Exportación.	» 81 93	» 2 24	—	—
3 o/o de Importación	» 623 96	» 948 18	—	—
1 o/o de Imp. Consular	» 122 15	» 158 80	—	—
1 1/2 o/oo Patente	» 48 91	» 48 -	—	—
Derecho Consular.	—	19 20	—	—
Impuesto de Extracción	» 1 30	» —	—	—
Totales	$ 6.881 86	$ 8.037 88	$ 1.156 02	

Diferencia de menos: mil ciento cincuenta y seis pesos con dos centésimos ($ 1.156.02).

Mercedes, Septiembre 30 de 1911.

M. Lanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos durante el mes de Septiembre de 1911.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 1.432 21	$ 1.048 32	$ 383 89	Excedente
Exportación.	» 4.311 14	» 7.025 25	» 2.714 11	Disminución
Diversos ramos.	» 24 51	» 17 69	» 6 82	íd
Aumentos	—	» 0 77	» 0 77	íd
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos.	» 20 02	» 35 58	» 15 56	Disminución
Impuestos internos	» 4 61	» 29 40	» 24 79	íd
1 o/o de exportación.	» 890 82	» 2.402 93	» 1.512 11	íd
3 o/o de importación.	» 984 40	» 205 20	» 779 20	Excedente
1 o/o de Imp. consular	» 164 06	» 34 19	» 129 87	íd
1 1/2 o/oo patente.	» 182 85	» 45 82	» 137 03	íd
Derecho consular	» 27 40	» 16 40	» 11 —	íd
Impuesto de extracción.	—	—	—	—
Totales	$ 8.041 72	$ 10.861 25	—	

Disminución sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior: $ 2.819.53.

Fray Bentos, Septiembre 30 de 1911.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Septiembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908).

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 19.860 90	$ 21.389 58	$ 1.528 68	En menos
Exportación.	» 4.151 05	» 10.350 10	» 6.199 05	»
Diversos ramos.	» 48 63	» 50 04	» 1 41	»
Aumentos.	» 62 32	—	» 62 32	En más
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos.	» 31 67	» 110 28	» 78 61	En menos
Impuestos internos	» 782 34	» 1.049 42	» 267 08	»
1 o/o de exportación.	» 806 02	» 2.067 58	» 2.261 56	»
3 o/o de importación.	» 1.688 55	» 2.315 18	» 626 63	»
1 o/o de Imp. consular	» 303 30	» 321 76	» 18 46	»
1 1/2 o/oo patente.	» 160 36	» 257 35	» 96 99	»
Derecho consular	—	» 9 20	» 9 20	»
Impuesto de extracción.	—	—	—	—
Totales	$ 27.895 14	$ 37.920 49	$ 10.025 35	En menos

Paysandú, Septiembre 30 de 1911.

Eduardo Espalter

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto durante el mes de Septiembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 13.960 86	$ 19.421 33	$ 5.460 47	menos
Exportación.	» 6.354 75	» 864 37	» 5.490 38	más
Diversos ramos.	» 332 44	» 249 75	» 82 69	»
Aumentos	» 22 63	—	» 22 63	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 31 52	» 53 64	» 22 12	menos
Impuestos internos . . .	» 549 62	» 647 46	» 97 84	»
1 o/o de exportación . .	» 1.407 38	» 163 95	» 1.243 43	más
3 o/o de importación . .	» 1.468 58	» 1.933 08	» 464 50	menos
1 o/o de imp. consular . .	» 235 84	» 271 41	» 35 57	»
1 1/2 o/oo patente . . .	» 215 13	» 93 31	» 121 82	más
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto Ley 2 de Mayo .	» 1 45	—	» 1 45	—
Totales	$ 24.580 20	$ 23.398 30	$ 1.181 90	Tot. en más

Salto, Septiembre 30 de 1911.

G. Petamoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Septiembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 88 50	$ 424 22	—	—
Exportación	» 151 04	» 320 84	—	—
Diversos ramos.	» 7 —	» 4 04	—	—
Aumentos.	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 14 69	» 14 60	—	—
Impuestos internos . . .	—	—	—	—
1 o/o de exportación. . .	» 14 50	» 6 91	—	—
3 o/o de importación. . .	» 13 86	» 67 72	—	—
1 o/o de imp. consular. .	» 2 32	» 11 31	—	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 0 70	» 3 39	—	—
Derecho consular	» 6 —	» 41 —	—	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales.	$ 298 61	$ 894 03	$ 595 42	En menos

Santa Rosa, Septiembre 30 de 1911.

Marcos L. Galli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera durante el mes de Septiembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 426 93	$ 71 49	$ 355 44	—
Exportación	» 766 44	» 169 92	» 596 52	—
Diversos ramos.	» 14 50	» 9 —	» 5 50	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos — Exportación .	» 16 72	—	» 16 72	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 27 48	27 74	» 0 26	—
Impuestos internos . . .	—	—	—	—
1 o/o de exportación. . .	» 15 95	» 14 06	» 1 89	—
3 o/o de importación. . .	» 46 48	» 7 66	» 38 82	—
1/2 o/o de imp. consular .	» 8 77	» 1 87	» 6 90	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 2 62	» 0 56	» 2 06	—
Derecho consular . . .	—	—	—	—
Impuesto de extracción .	—	—	—	—
Totales	$ 1.325 89	$ 302 30	$ 1.024 11	—

Aumento en el mes de Septiembre $ 1.023.59.

Rivera, Octubre 4 de 1911.

Eusebio Pedragosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Cerro Largo durante el mes de Septiembre de 1911.

Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.473 71	$ 912 67	—	—
Exportación	» 71 20	» 144 72	—	—
Diversos ramos.	» 4 —	» 2 —	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 71 69	—	—	—
Impuestos internos . . .	» 245 11	» 8 35	—	—
1 o/o de exportación. . .	» 140 42	» 58 01	—	—
3 o/o de importación. . .	» 169 25	» 70 45	—	—
1/2 o/o de imp. consular .	» 24 10	» 11 73	—	—
1 1/2 o/oo patentes de giro .	» 28 31	» 12 20	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 3.227 79	$ 1.220 13	$ 2.007 66	Aumento en el presente mes

Artigas, Septiembre 30 de 1911.

Rodolfo Horne,
E. del E.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Aduana de Maldonado durante el mes de Septiembre de 1911.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes dél año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 449 39	$ 1.773 61	$ 1.324 22	menos en 1911
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 12 84	» 23 86	» 11 02	menos en 1911
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 6 88	» 11 74	» 4 86	menos en 1911
Impuestos internos	35 —	» 69 59	» 34 59	íd
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 23 57	» 115 70	» 92 13	menos en 1911
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 1 17	» 5 77	» 4 60	menos en 1911
Derecho consular	» 3 93	» 19 27	» 15 34	íd
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 532 78	$ 2.010 54	$ 1.486 76	

Maldonado, Septiembre 30 de 1911.

Jaime H. Pou.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de La Paloma durante el mes de Septiembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 347 89	$ 2.652 86	—	—
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 10 83	» 86	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 11 42	» 15 79	—	—
Impuestos internos	» 30 —	» 181 —	—	—
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 38 14	» 229 61	—	—
1/2 o/o de Imp. consular	» 6 37	» 38 27	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 1 93	» 14 49	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 446 49	$ 3.132 88	$ 2.685 39	—

Rocha, Septiembre 30 de 1911.

B. D. Domínguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Aduana del Chuy durante el mes de Septiembre de 1911.

Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación				
Exportación	$ 1.956 62	$ 55-95	$ 1.900 67	Más
Diversos ramos	» 26 08	» 105 60	» 79 52	menos
Aumentos	» 5 60	» 2 50	» 2 50	más
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	» 42 40	» 12 05	» 0 35	más
1 o/o de exportación	» 82 50	—	» 82 50	»
3 o/o de importación	» 9 49	» 2 24	» 7 25	»
1/2 o/o de imp. consular	» 132 69	» 4 53	» 128 16	»
1 1/2 o/oo Patente Giro	» 22 13	» 0 76	» 21 37	»
Derecho consular	» 8 05	» 0 56	» 7 49	»
Impuesto de extracción	—	—	—	»
Totales	$ 2.254 96	$ 184 49	—	—

Chuy, Septiembre 30 de 1911.

Ezequiel Silva Peire.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

SECRETARÍA DE LA ALTA CORTE

Expedientes al despacho de los señores Jueces Letrados del Interior, para dictar sentencia, al finalizar el mes de Septiembre ppdo.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Abril 28—Sucesión María de los Santos de Antúnez.
Agosto 30—Una causa por divorcio.

Juzgado Letrado de Florida

Septiembre 20—Una causa por lesiones. Otra por abigeato.
Septiembre 29—León Salvato con Cándido Vázquez.

Juzgado Letrado de Canelones

Septiembre 29—Una causa por heridas.

Juzgado Letrado de Maldonado

Septiembre 27—Sucesión José Méndez Orique y María I. Fernández. María Silvera con suc. V. Silvera.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Marzo 22 de 1911—Ricardo Acosta con A. Ibarra.

Juzgado Letrado de Soriano

Agosto 31—Una causa por filiación legítima.
Septiembre 5—Una causa por agresión.
Septiembre 30—Juan Rivara con Ramón Hernández. Una causa por heridas.

Juzgado Letrado de Rivera

Agosto 17—Andrés Chiesa con Ferret Abinorat.
Septiembre 19— Granara y Cía. con Mauricio Másson.
Septiembre 28—Cayetano Ceriani con Daniel Gómez de Freitas, ejecución de hipoteca.

Juzgado Letrado de 1er. turno del Salto

Mayo 31—José Duarte Paiva con suc. J. Delgado. José Minetti con suc. Isidro Inda. Héctor Moratorio con Valentín y Nicolás Sabio.

Juzgado Letrado de San José

Septiembre 25—Un sumario por hurto.
Septiembre 26—Otro por desacato.
Septiembre 30—Otro por abigeato.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Agosto 29—Dos sumarios por lesiones personales. Feliciano Sosa con R. Moreira.
Agosto 31 — Luis Umpiérrez con José M. Lete.
Septiembre 7—Una causa por lesiones.
Septiembre 14—Otra por robo.
Septiembre 23—Segundo Brun, denuncia.
Septiembre 30—Un sumario por contrabando y desacato.

Juzgado Letrado de Artigas

Septiembre 25— Una causa por abigeato.
Septiembre 27—Otra por desacato.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Agosto 4—María S. Pereira con A. Pacheco.
Septiembre 30— Una causa por abigeato.

Juzgado Letrado de Río Negro

Septiembre 20—Un sumario.
Septiembre 25—Otro por atentado.
Septiembre 25—Otro por heridas.
Septiembre 26—Otro por atentado.
Septiembre 29—Otro por vagancia.

Juzgado Letrado de Paysandú

Septiembre 1.o—Eugenia de Denegri con José A. Firpo.
Septiembre 7 — Pascual Maquiavelo con Jorge Bausada.
Septiembre 8—Un expediente por divorcio.
Septiembre 9 — Otro por la misma causa.
Septiembre 15—Un sumario por heridas.
Septiembre 19—Otro por robo.
Septiembre 25—Otro por heridas.
Septiembre 27—Otro por abigeato.
Septiembre 28—Una solicitud de auxiliatoria de pobreza para litigar.

Juzgado Letrado de 2.o turno del Salto

Septiembre 29— Un sumario por abigeato y heridas.
Nota—Los señores Jueces Letrados de Rocha, Flores y Minas, han comunicado que á su despacho no se encuentra ningún expediente, por haber dictado sentencia en todos los que se les pasaron.

Montevideo, Octubre de 1911.

El Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Octubre

Trámite — Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.
Administrativo—Comunicación del Ministerio de Instrucción Pública sobre los servicios prestados por el doctor Luis de Vila á la Nación, en su calidad de empleado. El señor Juez en lo Criminal de Buenos Aires, dirige un exhorto en un sumario por estafa. El señor Juez Letrado Departamental de Durazno remite la nómina de los expedientes que se encuentran al despacho para dictar sentencia. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de un pedido formulado por la Legación de Alemania para que se reciba declaración á un testigo que indica. El mismo Ministerio remite un exhorto que le ha sido pasado por las autoridades judiciales de Entre Ríos, en una causa por homicidio.
—Expedientes entrados — Administrativos, ocho; en consulta, doce; á estudio, siete; relaciones quincenales, cincuenta y tres; cuadernos de protocolo rubricados, veinte; oficios librados, catorce; legalizaciones, dos.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—J. Revetria con la suc. de F. Bonifacio. Correa é Izmendi, concordato. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutoria—Pedro Ansaldi, incidente de prueba.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Cornelio Van Donselaar con Martín Aguirre. Un sumario por contrabando. Prudencio Páez con la compañía de seguros "La Inmobiliaria". Un sumario por contrabando. Un sumario por peleas y heridas.
Interlocutoria—Un sumario por contrabando.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Juan Bautista Rivara. Octavia Percheira de Vigrole y Florentino Perini. Suc. Federico Tesco. Suc. José Gallero. Suc. María Florentino de Roselli. Sucs. de Máxima Eleuteria Richard y Carmen Richard. Suc. Nicolás Baldora con Suc. Benjamín Ellauri. José Gallo con Antonio Sicardo. Ana D. de Canosa, por los herederos Rudecindo Canosa con Félix Barilari. Remigio Picabea con Plaza de Toros, Empresa. Carmelo Martínez con Pedro Santisteban. Suc. Santos Urioste (hijo). Bartolo Robato con José Hernández. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos sucesión Indelfonso Gestol. Tomás Gowland y otros. Miguel Sosa con González Vallejo, incidente de la sucesión de Rudecindo Canosa. Conc. Antonio Giovanetti. Antecedentes relativos al menor Carlos Santore. Ramón Lecombery. Conc. Alberto E. Silva. María Soler de González con Juan Carlos Rosell hijo. Francisco Larrarte. Suc. Juan José Pereira. Exhorto del señor Juez Letrado de 1.a instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Goya, librado en los autos Damacena Quintana por sus hijos menores con Miguel Santos Añarga. Cesáreo Fraschini. Jacinto Bonvincino. Luis Bianchi y otros con Pablo Delmonte presidente de la Sociedad Italiana "Unione e Benevolenza", tercería Antonio R. Braga. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de empleados. Adela Inciardi de De León. Miguel A. del Guercio con suc. Juan Rebelado. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos sucesión de María Pastorino de Schellino.
Interlocutorias—Test. María Tortorola de Colazo. María Luisa Viera Núñez Brian. Suc. José Babassa ó Ravazza. Test. de Eugenia Bortte de Haurie. Enrique Reyes, auxiliatoria, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Dolores Barreiro de Martínez. Test. Ramón Alvarez. Paula Berisso de Armas y otros. Suc. Benito Couciño ó Cousiño. Alejandro Pellegrini. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Juan Ghersi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Test. de José Camarano. Suc. Isolina Pozzi. Test. de Antonio Genta y suc. Ofelia Genta. Asistencia Pública Nacional. Tesoro Escolar y otros con Román Gascúe. Elvira Parodi de Tálice con Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca. Test. de Emilia Agustina Gastón de Leglise inc. por separado. Ramón López con suc. Ignacio C. Rebollo y Rosa Soto de Rebollo. Test. de Carlos Grose y Fortunato Olguín. Uruguay Laud Company deduciendo terc. excluyendo de dominio en autos Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Manuel García con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Emilio Agustín Mas. José R. Feo con Mariano Suárez apelación de Fray Bentos (Río Negro). Antonio Rodríguez con The Uruguay Manganeso Company. Américo Ricaldoni con suc. Eduardo Iglesias. Josefa Ortiz de Fierro. Sucs. Santiago Brezzo y María Maccari ó María Paula Macario de Brezzo. Suc. Carolina Isidora Carve. Suc. Alfonso Giannatasio. Suc. Falizardo de los Santos Suc Salvador Obiol. Francisco Suárez. Simón Franzen.

Interlocutorias—María Catalina Piantelli de Lambiaso. Test. de María Goyeneche de Goris. Suc. Sofía de las Carreras de Lamboglia.

Definitivas—Suc. Josefa Albano de De Marco.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 14

Trámite — Suc. Bibiano Barceria. Suc. José M. Aguerre. Suc. Petrona Righetti ó Rigeti de Rosso. Suc. Ramón Echave. Suc. Benito Sánchez. Rafael Escuder contra Matilde Escardó de Platero. Suc. Dominga Combra de Souza. Suc. Angela Parsons de Urta. Enrique Pique, artículo 115 del Código Civil. Suc. Gregorio Fascielli. Test. Ana González de Curbello. Eleuterio Fidel González, auxiliatoria de pobreza venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Hermenegildo Cazzuli, deduciendo tercería excluyente por mejor derecho en autos Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti. Concurso de Vicente Pasculi. Catalina Quintero, nombramiento de tutor. Soledad Femiquetti de Capo. Suc. Esteban Castellano. Elvira Soriano de Suan y Celestina Soriano de Bédora. Deolindo F. Tirelli contra Manuel Pereira, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo contra Guido Albertini. Catalina Buenomo contra A. Glooddtdtsky, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Carlos M. Uriarte contra Sebastián del Puerto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno referente á los autos Guillermo Bulow. Hermenegildo Torden contra la suc. de Avelina Paredes. Mariana Hernández de Caballero y Emilia Hernández de Colombo. Pascual Ferreira artículo 115 del Código Civil. Concurso voluntario de Fructuoso Avila. Test. de Adolfo Santisteban. Antecedentes relativos á la incapacidad de Mercedes Cosellas. Rodolfo Teixera contra Venancio Casteran. Domingo Giordanelli artículo 115 del Código Civil. María Luisa Díaz de Real de Azúa. Tomasa Chinchurreta de Aguerrebere. Test. Magdalena Schinca de Cánepa por separada. Concurso Cecilio Irigaray.

Interlocutorias — Antonio Ramos contra Raimundo B. de Peñafort. Suc. doctor Gonzalo Ramírez. Suc. Francisco Oroño. Suc. Candelaria Maldonado de Oroño. María Luisa Ladabeno, nombramiento de tutor. Test. Magdalena Schinca de Cánepa.

Definitivas — Josefa Borolasco de Bacigapo. Venancio C. Lusardo de Correa. Suc. Manuel Jaura. Viana y Cía. contra la suc. de José Paré.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—M. Latrónico con A. Vera. F. Damichelli, concordato. Rodríguez y Schmidt con E. A. Sanguinetti, 2 providencias. L. Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. D. Fernández con E. Dell'Acqua y Cía. Eloix y Capra con A. Aita. E. Rocco y Cía. con E. Bonifacio.

Interlocutorias—A. Pistone con "La Alianza", incidente Cassi Hnos. B. Anderson con S. Genovés y otros. J. Ruiz con C. Rodríguez.

Definitivas—Federico Paullier con Metzen Vincenti y Cía. José Sena, concordato judicial, exhorto del Juzgado de Comercio de la capital federal de la República Argentina en autos Banco Poblador del Plata con Mariano A. Avalos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—Carmen Rey de Salord con Diego Salord. Casto C. Núñez con Benjamín L. Maspiles. Sucs. Pompeo Ubaldi y María Constancia Ubaldi. Emilia D. J. de Barrutti. Gabriel Perrier con Alcira Carlara Berry. Pedro Vivacqua con Francisco Castrozzi. Juana Spinelli de Morixe, solicitando se le designe curador de doña Herminia Ana Filomena Panella de Napoli. Damián Vivas Cerantes con Enrique Podestá. Luis Caselli, hijo, denunciando la incapacidad de sus padres Luis Caselli y Rosa Ridilfo. Vicente Nislvocia con Silverio Spinelli. Joaquín Ramos con "La Comercial". Luis Luton. María Posé de Scarone. Eugenio Gondillo con hijos de G. A. Gamburoni. Natalio Mazzucco. Juan Mazzucco. Juan Danzelli. Felicia Harreguy, solicitando la entrega de su menor hija María. Toribia Mederos. Luis Eduardo Piñeiro con Ramón Lorenzo. Manuel Rodríguez con María Antonia Gatto. Carmen Romano con Salvador Malta. María Ana Colez con Aron Juzerich. Ramón Vázquez con Vicente Galuzzo. Martiniano Rosso y Cía., apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Enrique Lobo Villarejo con Juan Márquez. Suc. Benta Malleplate de Macho. Suc. José Otero y otros. Josefa Rudes con Domingo Verdi. Isabel Abaturi. Joaquín Ramos. Basilia Blando de Ferro con Antonio Ferro. Constantino Gambarino con La Comercial. Ricardo Bourdillón con Sofía Crovetto.

Interlocutorias—Angel P. D. Quiña con Eloísa Muñoz y Pérez. Sucs. Timoteo López y Prudencio Fernández. María Altesor con Carlos Gatti ó Carlos Barbieri. Enrique Rodríguez con María Clements María Oliva con Andrés G. Macabes.

Definitivas—Suc. José Ignacio Mujica. Josefa Ayoso, emancipación de su hijo Eugosto Ramón Gómez. Manuel Cabrera. Isabel Acosta. Cecilia Málvarez de Rivera.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 771.45.

Temperaturas: Normal 12°50, á la intemperie 17°20; máxima 13°00, á la intemperie (sol) 26°00; mínima 11°70, á la intemperie 12°00.

Viento E. S. E., 34 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 4 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.75. Humedad relativa 72.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.37.

Cloro libre por litro, gramos 3.25.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Octubre de 1911

Miguel Guasubelle, Pedro Distasi, Antonio Rella, Mario Togri, Sara Silva, Carlos Sorín, Alejandro Montautti, Mauricio Cancela, Juan F. Canessa, Carlos Botta, Alejandro Baldi, José Brusa.

La Secretaría.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

CAUSA SEGUIDA Á MIGUEL GUARINO, POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno doctor Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son, como titulares: don Eduardo Vigil, don Juan C. Vidal, don Faustino Teixera y don Pedro S. Mendiondo, y como suplentes: don Bernardo Saint Hilaire, don Juan Ramón Abalos, don Manuel Sainz Rosas y don Juan P. Tomé, para que concurran á la audiencia del día 16 del corriente, á las dos de la tarde, en la que se

verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Miguel Guarino, por heridas á Agustín Scotto.

Montevideo, Ocutbre 14 de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 14 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	93 80

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
5.000	para el 16 de Octubre	93 50
1.000	ídem ídem	93 50
1.000	ídem ídem	93 50

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1.800	para el 16 de Octubre	100 80
1.300	ídem ídem	100 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 14 de 1911.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Brasil	inglés	15	Pará
Siena	italiano	15	Génova
Hyanthes	inglés	15	Liverpool
Mont Rose	francés	15	Marsella
A. Johnson	sueco	15	Gothenburg
Numantia	alemán	15	Hamburgo
Hellenes	inglés	15	Nueva York
Voltaire	inglés	15	Nueva York
Dalblair	inglés	15	Amberes
Romney	inglés	16	Liverpool
P. Umberto	italiano	16	Génova
Umbria	italiano	16	Génova
Brasile	italiano	16	Génova
Provence	francés	17	Marsella

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Zaanland	holandés	15	Amsterdam
Norderney	alemán	15	Bremen
Serapis	alemán	15	Hamburgo
Hydaspes	inglés	15	Amberes
Toscana	italiano	15	Génova
Sao Paulo	alemán	16	Hamburgo
Gotha	alemán	18	Bremen

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 14 de Octubre

Donato Vázquez López, español, 45 años, soltero, Hospital Italiano.

Elida María Ares, oriental, 11 días, Cerro Largo 193.

Irene Montiel de López, paraguaya, 59 años, viuda, Cerro Largo 571.

Agustín Barrios, oriental, 42 años, soltero, Sarandí 212.

Hermelina Ibáñez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Beato De Ferrara, italiano, 80 años, casado, Hospital Maciel.



CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado Amézaga.
4—Integración de la Comisión de Poderes con el señor diputado Miranda, mientras dure la licencia concedida al señor diputado Amézaga.

ORDEN DEL DÍA

5—Impuesto de importación á los sarnífugos. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Iglesias, Lezama, Martínez, García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Stirling, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi y Vidal.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores: Canessa, Cañizas, Castro, Doria, Etchevest, Lagarmilla, Martínez, Miláns, Muró, Negro, Pelayo, Pons, Puppo, Rücker, Sierra, Schinca, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 19.

Con licencia, los señores: Abellá y Escobar, Espalter, Ferrer Olais, García, Herrera, Ortiz, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 9.

Sin aviso, los señores: Barboza, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Mendívil y Soca.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea y reglamenta la Oficina de Sumarios de Aduana."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre las Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"El señor representante doctor Juan J. Amézaga solicita licencia por el término de 30 días."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Amézaga** — Como no podré concurrir á la Comisión de Poderes, solicitaría de la Mesa que se sirviera designar un reemplazante.

Señor Presidente—La Mesa designa para reemplazar al señor diputado Amézaga durante su licencia en la Comisión de Poderes al señor Ambrosio Miranda.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Continúa la discusión general del proyecto de impuesto á los sarnífugos.

(Hallándose en antesala el señor Ministro de Industrias, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

Señor Paullier (don Federico) — He seguido con mucha atención el discurso pronunciado por el señor Ministro de Industrias en la sesión anterior que trataba del impuesto que debe ponerse á los sarnífugos importados.

Yo creo, á mi poco entender, que ese impuesto es perjudicial en alto grado á los intereses generales del país, y voy á exponer las razones que tengo para creerlo así.

Uno de los principales productos de la riqueza nacional son las lanas, las que vendrían á ser directamente perjudicadas con este impuesto, sucediendo todo lo contrario de lo que á mi juicio debe hacerse. No solamente creo que no debe recargarse á los estancieros con este nuevo impuesto, sino que creo que él es contraproducente, y voy á explicar las razones que tengo para decirlo.

No hace mucho tiempo aún, en Europa nuestras lanas estaban deprimidas en su precio por la falta de cuidados y por la sarna. Poco á poco los estancieros, debido á las repetidas quejas que se les hicieron conocer desde los mercados europeos, fueron tratando de cuidarlas más y más, llegando así, señor Presidente, al punto que hemos llegado hoy de que nuestras lanas en Europa están casi á la par de las mejores del mundo.

Eso se debe, en gran parte, á los cuidados y á haber encontrado en los sarnífugos, tanto en los importados como en los que se hacen en el país, el remedio para obtener ese resultado.

Yo creo que, dada la ley que se acaba de sancionar, este impuesto nuevo no se explica.

Habiéndose recién dado esa ley para la cura obligatoria de la sarna, no se explica que vengamos á poner ahora un impuesto sobre los sarnífugos importados en estos momentos, que necesariamente perjudicaría la cura del ganado lanar, encareciendo el precio del remedio.

No hace mucho tiempo la Asociación Rural del Uruguay recibió una comunicación de un estanciero en la cual éste manifestaba que no contento con haber aislado las majadas todas por medio de los alambrados, proponía que debían construirse nuevos alambrados haciéndolos dobles, cosa que era casi imposible realizar por lo mucho que costaría.

Esa idea, que no es mala por cierto, es muy costosa y no podría llevarse á cabo; pero si ponemos trabas con nuevos impuestos á las lanas, no se va á llegar seguramente al fin que se proponen los Poderes Públicos, para tratar de atender y cuidar las lanas, de modo que lleguen en perfectísimo estado á Europa.

Todo lo que sea recargar ese gran producto es inconveniente.

El año pasado hemos exportado por valor de 15.036.977 pesos de lanas. Cómo se ve, este es un factor importantísimo de la riqueza pública y los más directamente perjudicados con este impuesto serían, no sólo los estancieros, sino el país entero, porque es sabido que de año en año viene progresando la exportacion, aumentándose el ganado, produciendo muchísimo más beneficio y muchísimo más dinero que no sale del país. Al contrario, ese dinero que se recibe en gran cantidad y que el año pasado fué casi de 16.000.000 de pesos, cada año irá aumentando. Con ese dinero se irán comprando nuevos establecimientos, valorizando la tierra, adquiriendo nuevos reproductores y aumentando más y más nuestro ganado lanar.

Quiere decir, que el impuesto que se trata de crear sería tan insignificante, relativamente á la importancia de la producción, que sería un verdadero perjuicio para el país si el impuesto se sancionara.

Además, si realmente,—como yo no lo pongo en duda,—el sarnífugo propuesto por el señor Ministro, de azufre y cal, es tan bueno como se dice, yo creo que está en el mismo interés de los estancieros obtener un sarnífugo más barato y ellos se encargarían de ir desalojando del mercado los productos similares extranjeros sin necesidad de crearles impuestos.

Después, estas cosas no se pueden hacer de golpe: se necesita dar tiempo al tiempo; y si el sarnífugo de azufre y cal es tan bueno, no necesitarían preocuparse los Poderes Públicos, creando leyes al respecto, porque los sarnífugos del país se encargarían de desalojar del mercado sus similares extranjeros.

Además, hay otra cosa: el sarnífugo propuesto por el señor Ministro, tiene muchísimos inconvenientes, y esta es la opinión de gente competente.

Me voy á permitir leer un pequeño párrafo del diario "La Propaganda" "Refiriéndose á una carta recibida del agente general de la Colonia del Cabo de Buena Esperanza, solicitando la opinión de esta Cámara con respecto á si la cal y azufre usados como antisárnicos dañaba la lana, el Presidente de la misma contestó que la Comisión de lanas había informado que esa preparación era "muy perjudicial" para esa materia prima.

"He ahí una declaración terminante y absolutamente intachable."

Dice también: "La autoridad *insospechable* que debemos buscar debe ser "intachablemente" imparcial, libre de todo prejuicio, capaz de decir las cosas "conscientemente", cuya palabra satisfaga ampliamente á todo aquel que no tenga 'inconveniente" en aceptarla.

"Encontramos esa "autoridad insospechable" en la Cámara de Comercio de Bradford,—el centro de fabricantes laníferos de Inglaterra.

"Es una asociación de reconocida fama en todo el mundo civilizado, y su importancia salta á la vista si se tiene debidamente en cuenta que, como lo hemos dicho, es el "centro lanífero de Inglaterra".

"Hecha la elección de la "autoridad insospechable"—autoridad intachablemente imparcial, é incapaz de comprometer una

sola palabra sin serias reflexiones,—véamos los que nos dice respecto á la "cal y azufre" como sarnífugo.

"La Memoria de la Cámara de Comercio de Bradford, — memoria publicada por el gobierno inglés en el "Boletín Comercial"—contiene el siguiente extracto",— que acabo de leer hace un momento.

Después hay otra opinión que también debe tomarse en cuenta, y es la opinión del doctor Frank.

"Las incomodidades y dificultades de prepararlo "debidamente", especialmente con un personal deficiente para tales trabajos, son tantas, que sólo por eso ya no puede recomendarse su uso, teniendo en consideración siempre que el preparado mal hecho no tiene eficacia satisfactoria, ó peor aún, tiene propiedades muy nocivas, y además que siempre puede conseguirse otro remedio de la misma eficacia, cómodo en su uso, sin gastos mayores en realidad, ó sea el extracto de tabaco, que á cada momento está á la disposición del estanciero y no exige manipulaciones difíciles para hacer el baño, solamente disolviéndolo en el agua, y con el cual resulta en seguida un baño en las mismas proporciones, y siempre igual y de eficacia sobresaliente, sin propiedades nocivas."

He ahí otra opinión digna de tenerse en cuenta, la del doctor Frank.

Además, señor Presidente, yo vuelvo á insistir, y llamo la atención del señor Ministro en esto, que no debemos poner trabas de ninguna especie á nuestras lanas; al contrario: yo sería de opinión de que se sacaran todos los derechos aduaneros á las lanas, para poder entonces competir en Europa con otros productos similares. De esa manera es que entiendo el proteccionismo.

El proteccionismo bien fundado para nuestras lanas y no para específicos, que son muy poca cosa al lado de lo que acabo de enunciar, porque la lana constituye la principal fuente de nuestra riqueza pública.

De la manera que hemos presentado los miembros de la Comisión de Hacienda nuestro dictamen, se ve que nosotros pedimos nada más que la liberación de los derechos á las materias primas.

Eso mismo daría lugar, señor Presidente, á que se establecieran aquí fábricas de específicos, y así se lograría lo que el señor Ministro nos ha querido explicar.

Pero vuelvo á repetir que si se nombran Comisiones en las cabezas de los departamentos de campaña para enseñar á fabricar el sarnífugo de azufre y cal, y realmente da los resultados que el señor Ministro nos ha dicho, eso bastaría para desalojar del mercado á los sarnífugos extranjeros; pero esa sería obra del tiempo, y no debemos precipitarnos con una ley que podría perjudicar á nuestra principal riqueza, cuando con un poco más de paciencia, con un poco más de prueba, con un año ó dos más, podríamos llegar á conseguir el mismo resultado.

Yo también he sido estanciero, señor Presidente, y conozco bastante lo que es el ramo de lanas y la cría de ovejas, y estas ligeras observaciones que acabo de hacer las he hecho con el sincero deseo de que una producción tan importante y tan grande como es la de las lanas no tenga tropiezos de ninguna especie, ni cause funestos perjuicios al país.

Hoy, justamente, leía que uno de los señores estancieros de este país acaba de perder nada menos un carnero que era el campeón mundial, por el cual había pagado 7.000 pesos oro; pero, felizmente, ha dejado como 200 crías. De modo que, á pesar del gran gasto hecho, ha quedado á beneficio del país un buen lote de reproductores.

Si eso sucede con uno, y vemos que todos los estancieros hoy en día, no diré que compren carneros de ese precio, pero compran buenos reproductores para mejorar sus majadas,—es tan grande la reproducción, que vendrá aumentando año por año, que el impuesto que se trata de imponer es insignificante y no beneficiaría al país, sino, al contrario, haría un mal incalculable.

Estas son las breves razones que he tenido para firmar de acuerdo con la Comisión de Hacienda el dictamen expedido.

He concluído.

Señor Ramasso — No pretendo hacer en este momento largas exposiciones, sino que he tomado la palabra para explicar una situación mía, que podría interpretarse de otra manera, si no se considerase más que la apariencia exterior de los hechos.

En la página 13 del Repartido, aparece mi firma como Secretario del Décimo Congreso Rural anual, autorizando la del Presidente del mismo, doctor Carlos A. Arocena, al pie de la nota en que se pide ó se prestigia determinada solución.

Debo advertir que la firma mía no tiene otro alcance que el de ser el acto de autorización de la firma del Presidente en cumplimiento de mi misión de Secretario del Décimo Congreso Rural Anual.

En la sesión en que aquella asamblea adoptó esta conclusión yo estaba ausente; no me fué posible, entonces, salvar mi opinión, que coincide en un todo con la sostenida y traducida en proyecto, del señor representante Cosio.

Quería hacer esta salvedad, porque tenía interés también en que quedase constancia de cuál era mi opinión en este asunto; y debo decir, para explicarla cabalmente y procediendo sobre la base de la exposición "in extenso" que ha hecho el compañero Cosio, que la convicción mía en esta cuestión de los sarnífugos, cuestión que si no tengo la suerte de conocer á fondo, ni conocer talvez en una forma concluyente del todo, para las necesidades del debate, conozco, sin embargo, y vengo tratando desde hace tiempo,—dado mi carácter de miembro de los congresos rurales y del actual Consejo Rural Permanente, delegado á estas corporaciones por diversas instituciones públicas y privadas del país,—debo decir, repito, que la opinión que tengo es que todo el problema y toda la resistencia que pueda notarse para adoptar la fórmula del Ministerio de Industrias, fórmula para la que ha dado medios el proyecto á que he adherido, es simplemente, primero, la práctica de nuestros hacendados de tener cada uno un sarnífugo de su preferencia; y en segundo término,—y aquí está precisamente la parte fundamental de todo el problema, —el que nuestros hombres de campo no hayan tenido la suficiente suerte ó la habilidad bastante para preparar el sarnífugo natural, corriente y sencillo, — que se propone,—en las dosis debidas.

Es claro que todas las cosas usadas fuera de su dosis, adoptadas en una forma distinta á la que conviene, no pueden dar los resultados que se apetecen. Esto por una parte.

Por la otra,—y sin hacer extensamente la exposición, porque la Cámara la conoce; desde que hace sólo algunos días que la he indicado—yo repito aquí lo que dije cuando intervine en el debate sobre monopolio de seguros: hay aquí una industria que puede nacionalizarse perfectamente, que puede nacer, dar sus resultados y dejar sus proventos pecuniarios en el país.

Es inútil—y para mí es vital—que nos preocupemos de ella; es necesario que no seamos tributarios del extranjero en todo: es necesario que tratemos de llevar á la República á otros rumbos que los de hacerla llegar un día á ser una simple factoría de mercados extranjeros; es necesario que empecemos á pensar que somos un país, aunque pequeño, rico en medios, y rico también en resultados, si estos medios se saben aprovechar; y es necesario, en fin, que hagamos país, como estamos tratando de hacerlo institucionalmente, en la vida económica y aún en la vida social.

Por estas someras razones, creo que hay, por de pronto, un problema fundamental planteado, problema que debe interesar á todos, chicos y grandes; problema que el Poder Ejecutivo ha puesto sobre el tapete, más fecundo en rumbos y útil y necesario, de todos modos, resolver contemplando los altos y grandes intereses del país. Y creo, por otro lado, que existe también un llamado á la prudencia, un llamado á la sensatez, un llamado al amor nacional mismo, para que empecemos á pensar, en una forma seria y fundada, en los intereses vitales de la República.

He terminado.

Señor Carvallido — En este asunto me concretaré puramente á fundar mi voto en forma sumaria. Voy á votar el proyecto de la Comisión de Hacienda y evitaré repetir una serie de argumentos y consideraciones expuestas con mucha lucidez en el informe en el cual se aconseja que se libre de impuestos á las materias primas necesarias para la preparación de los sarnífugos, por entender que es la forma en que debe resolverse este asunto.

La exposición del señor Ministro no ha llegado á convencerme de la necesidad de crear un impuesto á los sarnífugos.

En primer término, creo que todo impuesto que tienda á proteger el nacimiento de una industria, debe partir, en mi concepto, de que esa industria tenga la materia prima en el país. El verdadero proteccionismo, el proteccionismo racional que preconiza Stuart Mil, es aquel que acepta la protección de una industria cuando la materia prima existe en el país; este principio debe regir como regla general.

Proteger una industria insignificante, en perjuicio de una industria principal, de vital importancia como lo es la industria ganadera en nuestro suelo, me parece que no es lo lógico ni lo que el buen criterio impone.

Tendremos, por consiguiente, en mi concepto, que partir de esa base.

Ahora vamos á ver si la materia prima existe en el país.

Dice el señor Ministro que puede prepararse un sarnífugo especial, bueno, de condiciones excepcionales, con azufre y cal, pudiendo emplearse, por lo tanto, el resultado de la combinación de esas dos substancias, es decir, del sulfuro de calcio, para la cura de la sarna en las ovejas.

Nos ha traído á colación una serie de opiniones, una "enquete" de estancieros y el resultado práctico de las observaciones de varios países.

En primer término, yo no creo que el sulfuro de calcio dé buenos resultados: si es eficaz como sarnífugo, no es conveniente por los daños que ocasiona en el textil, en la lana, puesto que en cualquier revista, rural ó industrial, que se lea, se ve que todas las grandes fábricas europeas se resisten á la compra de las lanas y las rechazan — opinión que comparten los mismos barraqueros, — siempre que se emplée el sulfuro de calcio en baños, después de cuatro ó cinco meses siguientes á la esquila. Si bien da un resultado práctico y eficaz inmediatamente de haberse efectuado la esquila, no lo da después de haber transcurrido algunos meses.

Pero aún partiendo del supuesto de que el sulfuro de calcio sea de resultados eficaces, yo le preguntaría al señor Ministro si es necesario proteger una in-

dustria que por sí sola se puede defender en el país.

Nos manifestó el señor Ministro de Industrias que ese específico podía hacerse con una economía grandísima, con un 90 por ciento más barato que cualquier otro sarnífugo.

Si se puede hacer en esas condiciones, ¿es menester que el Estado dispense su protección á esa industria? Entiendo que no: no es posible que ningún artículo extranjero, por mejor elaborado que esté, pueda hacerle competencia á un artículo nacional, si es tan bueno como dice el señor Ministro, con el márgen apuntado de 90 ojo de economía: quiere decir que si el específico extranjero cuesta cien pesos, el específico nacional costaría diez pesos. No necesita protección, y eso cae por su propio peso: esa industria por sí sola se defendería. Este argumento, en mi concepto, creo que no tiene levante.

Además, la protección que se le ha dispensado muchas veces á ciertas industrias cuando no existe la materia prima, ha dado pésimos resultados en el país. Tenemos la experiencia de la industria azucarera: se establecieron ciertos privilegios en condiciones favorables á fin de que pudiera desarrollarse la agricultura, y hasta ahora no hemos visto más que introducir melazas y hacer una refinería insignificante, sin importancia de ninguna especie. La industria de fósforos no ha servido más que para enriquecer á un industrial que tuvo la suerte de conseguir esa protección.

Por consiguiente, es indispensable tener en cuenta cuál es la industria principal en el país, cuál es aquella de la que debe preocuparse en primer término, y aquí no veo otra que la industria ganadera.

Como ha dicho muy bien el señor diputado Paullier, el país recibe con esa industria, en el renglón referente á las lanas, de 16 á 20 millones de pesos, y es necesario atender una industria de esta naturaleza, y no dar preferencia á una que debe ser auxiliar de la ganadería.

Otro argumento hizo el señor Ministro diciendo que de esta manera se evita que se extraiga del país el metálico que podría recibirse por la fabricación nacional de sarnífugos.

En primer lugar, la Comisión se encargó de demostrar que en un quinquenio importa la referida extracción unos 753.000 pesos, y que aunque se protegiera la industria nacional, siempre la materia prima que se trajera del extranjero, no siendo los componentes el sulfuro de calcio, tendría que pagarse, y por consiguiente, parte de ese metálico, nenecesariamente, tiene que salir del país.

Pero aun cuando así no fuera, respecto de muchos de esos específicos, dejó sentado el señor Ministro que había algo de invento ó de secreto en su fabricación. Lo que resulta con esto, es que los interesados establecerán aquí la fábrica y conservarán el secreto: prepararán aquí el sarnífugo, y el resultado de esa venta lo llevarán al exterior, como lo llevan todos los capitalistas que tienen colocado su dinero en esta plaza en instituciones bancarias. Los Bancos que están aquí establecidos en esas condiciones funcionan y ganan trabajando en el país, y sin embargo, el resultado de esos beneficios va al exterior. Lo mismo el producto de venta de los sarnífugos que elaboren las fábricas que se funden si están radicados en el exterior sus dueños, éstos extraerán del país sumas de dinero, ya sea en una forma, ya sea en otra. Por consiguiente, ese argumento creo que no demuestra absolutamente nada.

Respecto de la opinión que nos citó también el señor Ministro de algunos estancieros, debo hacer presente á la Cámara, porque me consta de una manera positiva, que casi todos los hacendados que se han manifestado en favor de la preparación del sulfuro de calcio, compran á diario los demás específicos, y actualmente algunos de ellos han hecho fuertes pedidos á una casa importante de Montevideo.

No están tan penetrados, por consiguiente, de la bondad del procedimiento, y además, éste no está al alcance, como se ha dicho, de todos los estancieros, ni aún de muchos expertos, porque los demás específicos que vienen preparados no tienen más que aplicarse con una cantidad determinada de agua, y con esto se produce el baño de las ovejas; mientras que con el otro, con el sulfuro de calcio, hay que llegar á establecer la relación entre el azufre y la cal, y después proceder á una coacción, tener mucho cuidado de que ésta se efectúe en regulares condiciones, y al mismo tiempo tener en cuenta los precipitados y demás pormenores, porque sino el sarnífugo es perjudicial, como lo dice el mismo doctor Salmón, daña las lanas; tiene que procederse, en consecuencia, con mucha precaución, con mucha prudencia, con mucho tino, conocer algo sobre esos preparados.

El específico compuesto de cal y azufre no puede venderse preparado, porque ocupa grandes volúmenes y los fletes serían carísimos; además, los envases tienen que ser de condiciones especiales y son caros.

También hizo un argumento el señor diputado Cosio, que creo no tiene importancia de ninguna especie. El dijo que toda industria principal debe proteger á las industrias derivadas, y que, por consiguiente, la ganadería debe dar lo suficiente para poder subvenir al nacimiento de otras industrias, como sería la de preparación en sarnífugos.

Yo le digo al señor diputado Cosio que esa industria nunca sería derivada de la ganadería.

Derivada de la ganadería es la de curtiduría; derivada de la gandería es la fabricación de tejidos, de cremerías, y la industria de lechería. A la creación de todas esas, está bien que contribuya la industria principal, porque la industria madre entonces se beneficia enormemente con la concurrencia de esas industrias derivadas.

Lo que se pretende en estos momentos proteger no es una industria derivada, puesto que la materia prima que sirve para la fabricación de los sarnífugos no sale del reino animal, sino del reino mineral.

Por consiguiente, lo que debe hacerse es buscarle auxiliares de la industria principal sin detrimento de ésta.

Estas son las razones que yo tengo para apoyar el proyecto de la Comisión.

No quiero hacer cuestiones de debate, sino pura y simplemente fundar mi voto en un asunto que creo de vital importancia para el país.

He dicho.

Señor Búrmester—Mi falta de experiencia en los debates parlamentarios me ha cohibido más de una vez de hacer uso de la palabra para exponer, en las diversas cuestiones tratadas, las ideas y observaciones propias que me ha sugerido el estudio de los asuntos en trámite; pero la circunstancia de ver desfilar ante mí mis propias ideas, expuestas en la discusión con elocuente claridad por mis colegas que coincidían con ellas, me ha excusado, sobre todo, de cumplir con ese deber.

Sin embargo, me creo obligado á hacer una excepción en este debate, porque siento la necesidad de aportar á él una serie de opiniones y de datos nuevos en presencia de los argumentos aducidos por el señor Ministro de Industrias en el discurso que pronunció para fundar el proyecto del Poder Ejecutivo: datos y opiniones que no dudo concurrirían á ilustrar ampliamente esta cuestión.

Muchos de estos datos y opiniones, para no fatigar la atención de la Honorable Cámara, los he condensado en una serie de apuntes y de citas, para cuya lectura solicito venia de la Cámara.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, quedaría autorizado el señor diputado para efectuar las lecturas á que se refiere.

Queda autorizado el señor diputado.

Señor Búrmester—El Poder Ejecutivo, señor Presidente, comentando en su mensaje el proyecto de ley sancionado por esta Honorable Cámara eximiendo del impuesto de estampilla á los sarnífugos extranjeros, reconoce que es tan respetable el propósito que inspira ese proyecto propendiendo al abaratamiento del precio de los sarnífugos para estimular el empleo del medicamento como respetable es también el propósito de estimular la fabricación nacional de sarnífugos, para lo cual propone un derecho específico de 10 centésimos por cada kilo á los sarnífugos extranjeros.

Con el impuesto proyectado, á mi juicio, el Poder Ejecutivo desnaturaliza y anula el propósito, que él mismo reconoce que es respetabilísimo, de estimular el uso de los específicos por medio de su abaratamiento, facilitando así el cumplimiento de la ley de Policía Sanitaria Animal, recientemente sancionada, que entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1912, y, por el contrario, concurre con ese proyecto á encarecer extraordinariamente, en vez de abaratar, el valor de los sarnífugos, haciendo más difícil el empleo de los medicamentos, y justamente en el gráfico y preciso momento en que va á entrar en ejecución una ley reclamada con ahinco por todos los hacendados del país para fomentar la prosperidad y crédito de la industria más poderosa entre nosotros, como lo es la producción de las lanas.

La Comisión de Hacienda, consecuente con la doctrina planteada en su informe de Marzo del corriente año aconsejando á esa Honorable Cámara la supresión del impuesto interno á los sarnífugos extranjeros, no ha podido menos que aconsejar á la Cámara, en este caso, la sustitución del enorme impuesto propuesto por el Poder Ejecutivo, por otro proyecto que llene el fin económico que persigue aquél sin hacer efectivo ese gravamen.

Decía la Comisión en su informe: "Esta Comisión tiene en cuenta que hay un supremo interés general en propagar el empleo de medios eficaces para combatir la sarna, que constituye la peor de las plagas que persiguen al ganado ovino, con menoscabo del crédito de las lanas que se exportan del Uruguay.

"En casi todos los Congresos Rurales celebrados en el país se han emitido votos de exhortación á los Poderes Públicos para que se haga obligatoria la curación de las ovejas.

"Se ha llegado á proyectar la construcción de bañaderos oficiales para que fueran más accesibles á todos los hacendados el medio de curación para las majadas, etcétera.

"En estas condiciones, el crear un impuesto, por ínfimo que parezca, contra los sarnífugos, cuya aplicación requiere cantidades considerables de substancia antisárnica, sería propender á la limitación perjudicial del empleo de esos específicos con el tratamiento y profilaxis de esa perniciosa plaga del ganado ovino."

Y estos argumentos de la Comisión de Hacienda eran reforzados por nuestro ilustrado compañero, el señor diputado Cosio, en la discusión que sancionó el proyecto de ley aconsejado por la Comi-

sión de Hacienda, suprimiendo el impuesto interno, en los términos siguientes: "Reforzando",—decía el señor diputado Cosio,—"los argumentos del informe en cuanto á las razones por las cuales la Comisión de Hacienda entiende que los específicos llamados sarnífugos deben ser eximidos del impuesto interno, debo manifestar que este propósito responde á la idea fundamental de no gravar una substancia que se puede considerar de aplicación industrial, para la mejora de un producto que hay interés en acreditar y, por lo tanto, hay interés nacional en que se emplee para combatir la sarna de las ovejas; y siendo así, que tal vez la mayoría de los hacendados no combaten esa plaga por la mal entendida economía que puede representarles el costo del específico, es evidente que todo lo que signifíca un gravamen sobre los sarnífugos, se traducirá en mayor estímulo para que el hacendado rutinario y abandonado no los emplee."

Y bien, señor Presidente: ante una opinión tan contundente como la citada, aceptada por esta Honorable Cámara al sancionar el proyecto de supresión de los impuestos internos á los sarnífugos, ¿cómo podía la Comisión de Hacienda reaccionar de inmediato sobre tales opiniones, sin que se presentaran argumentos y razones de alta conveniencia pública?

Esta ha sido la razón fundamental por la cual no me ha sido posible acompañar en este caso al Poder Ejecutivo en el proyecto presentado.

Y es, precisamente, al hacendado rutinario y abandonado, como decía el señor diputado Cosio, á quien no debe perderse de vista al tratar este asunto, pues es el que contribuye con su desidia á hacer ineficaces los sacrificios que hace el 85 por ciento de los estancieros, curando constantemente la sarna, la que no es posible extirpar por el abandono de los menos, quienes, por no gastar ó por un espíritu de economía mal entendida, mantienen latente el germen de la epidemia en sus pequeños rebaños, contaminándola á los de sus linderos y, consiguientemente, á los de toda la región donde están ubicados.

Cualquier encarecimiento en los sarnífugos, en el momento de iniciarse la aplicación de la ley de Policía Sanitaria Animal, será un estímulo, un motivo y un pretexto para esos hacendados abandonados, para no hacer efectiva la cura, quienes, en caso de resignarse á gastar en medicamentos, y obligados por la ley, sólo apelarán á aquellos preparados notoriamente conocidos y aceptados por la generalidad de los hacendados como eficaces, para no poner en peligro y riesgo el gasto que se resignan á hacer.

El señor Ministro, en su elocuentísimo discurso, pronunciado en la sesión anterior, hace descansar su proyecto en la conveniencia de difundir el uso de la cal y azufre, que reputa como el más eficaz y económico de los sarnífugos. Y para justificar su aserto, nos lee algunos párrafos del libro de "La sarna y las ovejas", obra del talentoso doctor Salmón, nos cita opiniones de congresos rurales, de sabios argentinos y americanos y de caracterizados hacendados de nuestro país.

Yo opino, señor Presidente, y conmigo la Comisión de Hacienda, que para difundir el empleo de la cal y azufre no se requiere gravar los específicos extranjeros; en primer lugar, porque este remedio no paga actualmente derechos de Aduana, puesto que la cal la tenemos en el país y el azufre goza de liberación de derechos; y en segundo lugar, porque ese específico es, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Carvallido, el más económico de todos los agentes terapéuticos conocidos.

En efecto, el señor Ministro ha dicho, basándose en la autoridad del profesor norteamericano y en el testimonio de reputados hacendados, que lo que se hace con cien pesos valiéndose de los otros específicos, se pude hacer con diez pesos tratándose del sulfuro de cal, como preparado casero.

El desnivel que se busca entre el precio de los sarnífugos extranjeros y el específico de cal y azufre, existe, pues, y existe naturalmente, nadie lo discute, y no puede ser más acentuado, desde que está en la enorme proporción de diez sobre cien, y por su magnitud, por su diferencia excesiva de precio, es más que suficiente para poder desalojar los específicos extranjeros. Pero, á pesar de las opiniones del señor Ministro, y de las citas que ha formulado, es, á mi juicio, un error, un profundo error, que el Estado obligue indirectamente á todo el mundo á comprar ó emplear el sulfuro de cal, muy apto para curar la sarna, pero extraordinariamente perjudicial para la calidad de la lana después de los dos primeros baños que deben darse dentro del primer mes de la esquila.

Esto es lo que paso á probar.

Su empleo, aparte de ser delicado, como he podido comprobarlo en una sesión práctica que tuvo ocasión de dispensarme el profesor Salmón en la Escuela de Veterinaria, hace breves días, no puede recomendarse sin restricciones ni salvedades muy dignas de tenerse en cuenta.

Es indudable, es indiscutible, como lo voy á probar también con la lectura de certificados de absoluta autoridad, tan to técnica como práctica, que el empleo de sulfuro de cal ataca la fibra, y que á consecuencia de ello, sólo cabe utilizarse sin inconvenientes en las majadas, como ya lo he dicho, á raíz de la esquila.

El señor Ministro ha citado la opinión favorable del doctor Gallinal, del señor Jefferies, y de diez y nueve hacendados más, al empleo del sulfuro de cal; pero ha silenciado la opinión de otros hacendados, igualmente respetables, como los señores Helguera y Goicoechea, Juan y José Astiz, Masurel Fils, Saturnino Balparda, Staud y Cía., Telechea, Lessa y Cía., Nicolás Inciarte, Grela y Goñi, etc., que fueron consultados por el señor Ministro, quienes son contrarios al empleo de ese remedio, después de llegar la lana á determinado crecimiento, aceptándolo únicamente para los dos baños dados dentro del primer mes después de la esquila.

En general, los hacendados cuyas opiniones ha citado el señor Ministro, á pesar de ser partidarios de la cal y azufre, son, sin embargo, contrarios al impuesto que se proyecta, como lo prueba el hecho de haber suscripto algunos la exposición de los hacendados. Parece que hubiera contradicción entre estos dos hechos, pero no es así.

Pueden reconocer la bondad del preparado cal y azufre, y sin embargo reconocer también que es inoportuno y contraproducente el proyecto del impuesto, porque, encareciendo los sarnífugos, se hace más difícil hacer efectiva la aplicación de la ley de Policía Sanitaria Animal entre los que no creen en la bondad del preparado cal y azufre, y las primeras víctimas de la falta de cumplimiento de la ley citada son los que curan periódicamente, que se verán forzados á continuar curando mientras existan rebañeros que no lo hagan.

Tengo en mi poder, señor Presidente, un interesante folleto publicado el año 1901, que contiene una serie de testimonios y certificados recopilados en esa época para dar informes á la Cámara de Comercio de Bradford, que acaba de citar el señor diputado Paullier, respecto al empleo del específico cal y azufre, certificados expedidos, no por comerciantes de sarnífugos, sino por corredores, peritos, compradores de lanas, criadores y fabricantes, en general, de tejidos de la Gran Bretaña, de la América del Norte, de Australia, de Francia, de Alemania y de Austria. Hay recopilados la friolera de 59 certificados expedidos en el continente de Europa, 16 de la Gran Bretaña, 29 de Norte América y 11 de Australia, todas firmas, como puede verificarse con la lectura de este folleto, universalmente conocidas en el mercado de las lanas, y entre estas últimas figuran nada menos que los cinco inspectores generales de las cinco colonias de Australia, en los dominios de Queensland, don P. R. Gordon; de Victoria, don S. Peutland; de la Australia Occidental, don J. M. Craig; de Sidney, don Alejandro Bruce; y del Sud de Australia, don C. J. Valentine, contándose entre esos inspectores el profesor Bruce, citado por el señor Salmón en su folleto sobre la sarna é indicado como una de las primeras autoridades en la materia.

Y cabe recordar aquí, que se ha tomado y se toma á Australia como el país que más se ha señalado en el empleo de la cal y azufre, lo que es exacto, en cuanto se refiere á la cura de la sarna, que abordó aquel gobierno, sin reservas, antes del año 1880, en vista del terrible flagelo que arruinaba á las majadas, no preocupándose entonces Australia para nada del estado y perjuicio que pudieran sufrir las lanas; pues este era en aquel instante problema secundario, dado el estado absolutamente ruinoso de las haciendas lanares.

Este no es nuestro caso; no es lo que ocurre entre nosotros, pues más del 85 o|o de nuestras ovejas son objeto de tratamiento.

El inspector Bruce, en la consulta efectuada, se expide de la siguiente manera: "Departamento de Minas, Agricultura, Ganadería y Marcas.—Sidney, Julio 25 de 1899"—vale decir, veinte años después de haberse extirpado la sarna en Australia.

"Departamento de Minas y Agricultura, Ganadería y Marcas.—Sidney, Julio 25 de 1899.—En tanto que el baño es ahora muy generalizado en esta y las demás colonias, para el exterminio de piojos, parásitos en las ovejas, en ningún caso se emplea para ese fin el específico de cal y azufre." Parece que esto es bien contundente.

"No puede haber cuestión respecto á que tanto la cal y azufre, como el tabaco y azufre, dañan la lana.

"Esto fué plenamente admitido en la época en que se emplearon"... (que fué cuando el Gobierno de Australia, sin limitación de ninguna especie, se propuso extirpar la sarna de las ovejas) "y los dueños de ovejas invariablemente preferían pedir permiso para esquilar sus ovejas antes de bañarlas. En aquellos tiempos, sin embargo, el único objeto buscado era el exterminio de los estragos de la sarna, y el daño á la lana no se tomaba de ningún modo en consideración.—*Alejandro Bruce*, Inspector en Jefe del Gobierno."

Confirmando las opiniones del inspector Bruce se expiden en análoga forma los otros cuatro inspectores, y para no fatigar la atención de la Cámara, voy á leer la opinión del inspector Gordon, que ha sido también citado en las diferentes discusiones que se han suscitado y suscitan en la prensa.

"Oficina de Ganado y Marcas. — Brisbane, Queensland, Junio 27 de 1899.— Se hace mucho uso ahora del baño en ésta y las demás colonias para la destrucción de piojos, parásitos, etc., en las ovejas, pero en ningún caso se emplea para

ese fin el específico de cal y azufre ó tabaco y azufre. Ambos han quedado en completo desuso en todas las colonias, en vista del perjuicio que ocasionan á la lana, excepto como una loción preventiva, aplicada á ovejas introducidas por la vía marítima de países extranjeros." (Los baños oficiales que hace dar el gobierno, baños sin consideración de ninguna especie para combatir la sarna de las ovejas que son objeto de transporte en el país ó que pueden venir del extranjero). "No puede haber cuestión respecto á los efectos perniciosos de ambos específicos arriba expresados, sobre la lana.

"Esto se reconocía perfectamente en la época que se empleaban, y dueños de animales infectados casi invariablemente preferían pedir permiso para esquilar sus ovejas antes de bañarlas. *En aquellos tiempos, sin embargo, el único fin buscado era de exterminar los estragos de la sarna, el daño á la lana de ningún modo se tomaba en consideración. — P. R. Gordon*, Inspector en Jefe de Gobierno del Ganado en Queensland."

Uno de los más acaudalados estancieros de Tasmania, Federico W. Grubb, dice lo siguiente confirmando la opinión de los inspectores:

"Epingeo Tasmania, Junio 14|1899. — En contestación á sus preguntas respecto al efecto de la cal y azufre y tabaco y azufre sobre el valor de la lana cuando se emplean como específico, me permito decir que desde que se declaró limpia la colonia y cesó el baño obligatorio, las composiciones arriba mencionadas han sido completamente desechadas por los hacendados, por ser en sumo grado perjudiciales á la lana y su correspondiente desarrollo. A fin de encontrar un específico poseyendo todas las cualidades curativas de las mezclas crudas expresadas, empleadas en días pasados, la atención de los químicos científicos y cirujanos veterinarios ha sido dedicada á la cuestión con el resultado de la aparación de ciertos específicos que tienen un efecto benéfico, no tan solo sobre la lana, sino también sobre la salud de las ovejas. Estos específicos han dado satisfacción general y son empleados en grande escala en las colonias australianas.—*Federico W. Grubb.*"

A estos certificados australianos siguen los certificados del Inspector del Departamento de Agricultura de Melbourne-Victoria, expedido por el Inspector en Jefe del Gobierno en la Sección Ganadera *G. Pantaor;* el del Depósito de Ganadería de Perth, Australia, expedido por el Inspector Oficial de la Colonia de Australia Occidental *J. M. Craig;* el del Inpector en Jefe del Senado de Australia del Sur, *C. J. Valentine*, y los certificados del comerciante en lanas *Tomás F. Cumming* de Melbourne, Victoria, 411|8, Collins Street—; el de los estancieros *Tomás Dowling*, de Darlington-Victoria; *A. Nermiston* de Riversdale, Alexandre, y el de *C. M. Officer* de North Brighton. Todos estos certificados están contestes en demostrar lo perjudicial que es para la lana el uso de la cal y azufre.

Podría citar, vuelvo á repetir, y hacer conocer de la Honorable Cámara, la certificación de ciento y tantos testimonios que están recopilados en este folleto; pero me voy á limitar á los dos más fundamentales: uno que es el que ha citado ya justamente el diputado Paullier por emanar de la Cámara de Comercio de Bradford, insospechable por su autoridad, qué ya ha sido relacionado y dice así:

"Extracto de la memoria de una Asamblea de la Cámara de Comercio de Bradford, publicada por el Gobierno Británico en el periódico de la Cámara de Comercio.—Junio 1899.

"Con referencia á una comunicación del "Agente General del Cabo de Buena Esperanza respecto á si un específico de cal "y azufre tenía efecto dañoso sobre la lana "del Cabo, el Presidente declaró que la Comisión de Abasto de Lanas había evacuado "la consulta contestando que semejante específico era sumamente perjudicial para la "lana."

Bradford es el centro de lanas y de industria fabril más importante de Inglaterra y la Comisión de Abasto de Lanas está compuesta por personas peritas en la materia.

El otro certificado es el producido por la Compañía Lanera de Bostón.

La gran compañía lanera americana de Boston, que tiene treinta grandes bataries en los Estados Unidos, emplea 20.000 operarios, y consume por término medio 100 millones de libras de lana por año.

Esta compañía, sintiéndose seriamente perjudicada en presencia del desmérito que sufrían sus productos por el empleo de lanas exclusivamente tratadas con cal y azufre, se vió obligada á pasar á sus agentes compradores la siguiente circular:

"En contestación á la estimada de usted, fecha 10 del corriente, tenemos que decirle que según ha sido usted informado, hemos dado instrucción á nuestros agentes compradores para que se abstengan, en cuanto sea posible, de comprar las lanas de las ovejas que han sido bañadas con un específico de cal.

"Nuestra experiencia universal es que las lanas así bañadas están sujetas á un excesivo encogimiento en su manufactura, son difíciles de lavar, y tienden á hacer el tacto de las telas acabadas áspero y tosco. En adición á estas objeciones, hallamos que es excesivamente difícil teñir esas lanas con uniformidad y obtener un resultado satisfactorio.

"Por lo tanto, hallamos muy esencial para nuestros intereses desalentar el empleo de la cal en el baño por ser extremadamente perjudicial para nuestro negocio y continuaremos discerniendo contra las lanas así lavadas.

"Creemos que los métodos más científicos que ahora prevalen en la elección y compra de lanas, sobre los que estaban en boga en tiempos pasados, resultaron en establecer una escala diferente en los precios por las lanas bañadas en cal y aquellas bañadas en otros específicos, compuestos científicamente, que no dañaran la fibra, ni ocasionaran los resultados objecionables arriba especificados". Quedo de usted atento servidor.—*Wm. M. Wood*, por Joseph T. Feliaso."

Los certificados expedidos por los fabricantes ingleses en número de 15 son todos decisivos en el sentido de declarar perjudiciales para la lana el uso de la cal y azufre, cuyo contenido queda á la disposición de la Cámara.

Los certificados ingleses invocados contrarios al uso de la cal y azufre, son los siguientes:

Certificados de la Gran Bretaña

Ackemley R. Town Hall Stracct Bradford, pág. *4*.

Browman Federice H. D St. F. R. S Edin. Knutsfowd. Chieshivegz R. Fawelt é hijos. Comerciantes de lanas, Bradford Buildings. Bradford, pg. *5*.

Wiendeller y Cía., 30 Basinghall Street. Londres, E. C., pág. *16*. Moore Richard é hijos, Union Street, Bradford pg. *3*.

Smith, Swise y Hermano, Hiladores de Estambres, Springfield Mills, Keighley, pg. *4*.

Firth y Renton, Hiladores de Estambres, Thornton Road, Bradford, pg. *3*.

Holden, Isaac é hijos, Peinadores Comisionistas, Fábrica de Aiston Bradford, pg. *2*.

Pickles y Rae, Comerciantes de Lanas, etc., 13 Union Street Bradford, pág. *4*.

Wharton y Monies, Peinadores Comisionistas de Lanas, pg. *3*.

W. H. Greemwood y Cía., Peinadores Comisionistas de Lanas, Spring Mell Street Bradford, pg. *3*.

Willey, Francis y Cía., Comerciantes de Lanas, etc., Bradford, pg. *3*.

J. M. Howson y Cía., Hiladores de Estambres, Albert Mills, Halifax, pg. *4*.

G. H. Wedekind y Cía., 80. Coleman Street, Londres E. C. pág. *5*.

Ripley Frederico. y Cía., 17, Swain, Street, Bradford, pg. *4*.

C. N. Jennings, Hilador de Estambres, Globe Mills, City Road, Bradford, pg. *4*.

Respecto á la opinión de los norteamericanos que se ha citado también como favorable en absoluto al preparado cal y azufre, contiene este folleto 29 certificados expedidos todos por comerciantes en lanas y especialmente por exportadores completamente contrarios al uso del pregonado específico de cal y azufre.

Estos certificados son los siguientes:

Certificados norteamericanos

Andrés Anderson. Comerciante, Murroni. Utah, pg. *7*.

A. J. Child é hijo. Comerciantes de lanas, 2119 y 211. Market Street, San Luis, pg. *7*.

Juan Grieves é hijos, Ettorick Mills, Lacon. Illinois, pg. *9*.

Asociación Americana de Criadores Southdown, Springfield, Hilinois, pg. *10*.

Corrales de Abastos de la Unión de Omaba, La Omaba del Sud, Nebraska, pg. *7*.

R. Jonas Edkin y Cía. Comerciantes y corredores de lanas, 571 Avenida. Atlántico Boston, pg. *6*.

W. T. Muntre. La compañía de comisiones de ganados en pie de la ciudad de Kansas, ciudad de Kansas, Missouri, pg. *6*.

Wilcox, Leite. Redactor del Field y Farni, Denver, Colorado, pg. *29*.

Asociación Nacional de Criadores de ovejas Lincoln, Elva, Michigan, pg. *10*.

Pedro P. Anderson. Comerciante en lanas y cueros, ciudad de Nephi Utah, pg. *7*.

Davenport Woollen Mills Company. Fabricantes de ropa fina, casimires, franelas, frazadas, Davenport, Jowa, pág. *10*.

Indian Spring. Compañía Madison Maine, J. C. Crowdus y Cía., comerciantes comisionistas de lanas, 104 y 100 N. Main St., y 105 y 107 N. Commercial, St. San Luis, pg. *8*.

Buell Manufacturing y Cía. The, Fabricantes de tejidos de lana, San José Missouri, pg. *10*.

P. C. Poster. Comerciante en lanas y cueros lananes, 131, Kinzie Street, Chicago, pg. *8*.

H. Steadman. Fabricante y negociante en lanas. Foiks of Elkhorn, Hentuchy, pg. *11*.

C. E. Radcliffe. Fabricante de ferres de lana, Long Hill, Connecticut, pg. *9*.

Tingue Manufacturing Cía. The Seymour, Connecticut, pg. *9*.

Riverside Wootlen Cía. The Stafford, Connecticut, pg. *9*.

Silberman Hnos. Comerciantes de lanas, 122, 124, 126 y 128, Michigan St., Chicago, pg. *8*.

Compañía de Comisiones de Ganados en pie Chicago, Union Stock Yards, Chicago, pg. *6*.

Jesse Edy Manufacturing Cía., The fall River, Connecticut, pg. *9*.

Springfield Woollen Mills Springfield Hilinois, pg. *10*.

Miessnier Hnos. Fabricantes de tejidos de lana, franelas, y frazadas, etc., Huntinburg, Indiana, pg. *10*.

Compañía Lanera Americana, Boston, pg. *27*.

W. C. Yager, agente comprador de la-

nas, 114. N. Main Street, St. Louis, Missouri, pg. 7.

Justice Bateman y Cía. Comerciantes comisionistas en lanas, 122 South Front Street, Filadelfia, pg. 8.

King y Fildes. Compañía la Porte, Indiana, pg. 11.

Somersville. Fabricante, Cía. Somersville. Connecticut, pg. 9.

Por fin, señor Presidente, conviene tomar nota, aunque sea á la ligera, de los 59 testimonios expedidos por lo más granado del comercio europeo, del grupo de fabricantes de paños é importadores de lanas.

Entre esos testimonios figura un gran número de exportadores del Río de la Plata, las firmas de Wenz y Cía., Masurel fils, Irvan Simonis, Halluin, Lepers fréres, Ricardo Rhodins y Cía., Kurth, Weyhmann y Cía., Krause y Soehne, Kreglinger, acopiadores del Río de la Plata, y cincuenta y una firmas más de reputación mundial, desfilando entre los mismos, en el gremio de lanas, comerciantes, lavadores, corredores, cardadores, manufactureros y fabricantes de tejidos é hiladores más conocidos del continente europeo.

La relación de los que han expedido estos certificados es la siguiente:

Continente europeo

Bonnafous A. y C.a, corredores de lanas, Mazamet, Francia, pg. 25.

Albert Gunnel, comerciante comisionista de lanas, Leipzig, Alemania, pg. 22.

Edouard Leclerep y Cía., Tourcoing, Francia, pg. 19.

F. Deloné, comerciante de lanas, Croix Roubaix, Francia, pg. 19.

Wollen Join Stock C.a, The Cardadores é Hilandero de lana, Verviers, Bélgica, pg...

Bremer Wool Co., Blumenthal, Silesia, Alemania, pg. 22.

Paul Castelin, Tourcoing, Francia, pg. 26.

Desbonnets Theophde, corredor de lanas, Roubaix, Francia, pg. 26.

Filatures de Laine Peignée, fábrica de hilados de lana cardada, Mulhouse, Francia, pg. 20.

Isaac Holden & Sons, Cardadores de lana, Croix, Francia, pg. 19.

Lemaire y Dillies, lavadores y limpiadores de lana, Roubaix, Francia, pg. 20.

Muller Brothers, Hilanderos de lana, Pethlingen, Alemania, pg. 23.

Mennesson Benjamín, Rheims, Francia, pg. 17.

P. P. Burnnighaunen, Verviers, Bélgica, pg. 17.

Paulo Delmasure, comerciante de lanas, Roubaix, Francia, pg. 25.

Grandjean y Cía., A. Rheims, Francia, pg. 18.

Picard Goulet fils, fabricantes de tejidos, Rheims, Francia, pg. 15.

J. Spement y Cía., comerciante de lana, París, pg. 25.

G. Vone y Cía., lavadores de lana, Verviers, Bélgica, pg. 21.

H. Tieman, Amberes, Bélgica, pg. 18.

Caulliez, comerciantes de lanas, Tourcoing, Francia, pg. 25.

A. Guilhon, comerciante de lanas, Mazamet, Francia, pg. 20.

P. Chauvel y Cía., confecciones de lanas y pieles de ovejas, Burdeos y Francia, pg. 16.

Ed. Laine y Cía., fabricantes de mantas y alfombras, Beauvais, Francia, pg. 21.

Lohne Mortiz Feustel, hilanderos de estambres de lana, Reichenbach, Alemania, pg. 22.

Clad Brothers, lavadores de lana, Reichenbach, Alemania, pg. 24.

Fettweis y Cía., lavadores de lana, Verviers, Bélgica, pg. 25.

P. Grandvarlet, Roubaix, Francia, pg. 26.

F. Davignons, corredor de lanas, Verviers, Bélgica, pg. 21.

Valentín y Cía., comerciantes de lanas, París, pg. 24.

François Voos Verviers, Bélgica, pg. 18.

J. Offermann, cardador de lana, Leipzig, Alemania, pg. 23.

H. J. Vincient Lejeune, Dison, Bélgica, pg. 19.

E. Demorgny, comerciante de lanas, Reims, Francia, pg. 26.

F. A. Swagemakers Tonen, fabricante de franelas, Tilburg, Bélgica, pg. 17.

Desonsay Vincke Alfred, corredor de lanas, Verviers, Bélgica, pg. 23.

Harmel Brothers Val des Bois, Francia, pg. 20.

Georgi y Cía., cardadores de lana, Milán, Alemania, pág. 24.

Isle Adam y Verviers Co. Ltd., hiladores de lana, Verviers, Bélgica, pág. 22.

C. F. Sohne Solbrig, hilandero de lana, Chemnitz, Alemania, pág. 24.

Schulze y Cía., Schmolin, Alemania, pg. 25.

F. Masurel freres, fabricantes de tejidos de lana, Tourcoing, Francia, pg. 16.

Lamboray fils, lavadores de lana é hilanderos, Verviers, Bélgica, pg. 22.

J. B. Lemaire y Lefebre, cardadores de lana, Roubaix, Francia, pg. 19.

Mélen Jos y Eng, lavador de lanas, Verviers, Bélgica, pg. 23.

Prouvost Atmedée, Presidente del Sindicato de Cardadores, Roubaix, Francia, pg. 20.

A. Khoy, lavador de lana, Essen Del Rhur, Alemania, pg. 23.

Mullendor Ch., Presidente de la Cámara de Comercio de Verviers, Bélgica, pg. 21.

Larthois Hermanos, importadores de lanas, Tourcoing, Francia, pg. 26.

Mirc y Sauliere, Burdeos, Francia, pg. 18.

Pascal-Valluit y Cía., fabricantes de telas teñidas y estampadas, Viena, Austria, pg. 20.

Manuel fils, comerciantes de lanas, Roubaix, Francia, pg. 15.

Para terminar con estos testimonios, voy á dar lectura de las opiniones emitidas por las casas exportadoras de lana en Montevideo, la de los señores Lahusen y Cía., Wenz y Cía. y Wagenknecht y Cía., á propósito de una consulta que tuvo oportunidad de hacerles la Asociación Rural, motivada por unos informes que yo les pedí á este respecto. Se trata de testimonios locales, se trata de opiniones de tres de nuestros más importantes exportadores, desvinculados del negocio de los sarnífugos y que llamados á apreciar y á cotejar nuestras lanas, están obligados á tener en cuenta su criterio respecto del preparado de cal y azufre al fijar los precios de compra.

Estos exportadores confirman las opiniones contenidas en los certificados que he enunciado, lo que demuestra que esta cuestión, lejos de ser tan simple como lo supone el señor Ministro, es, por el contrario, muy compleja, y que no pueden despreciarse, al resolverla, testimonios de la autoridad de los que he invocado.

Dice la firma Wenz y Cía.: "En contestación á su carta recibida hoy, damos á continuación nuestra opinión sobre los puntos que usted nos indica.

El perjuicio en la lana ocasionado por la sarna es muy grande. Es sabido que el vellón que se puede sacar de una oveja sarnosa es poco más que un montón de lana sin calidad y estos vellones deben ser apartados en las clasificaciones que se hacen antes de enfardar las lanas.

"El desmérito de estos vellones defectuosos se puede calcular en un 30 o|o del valor. Además se puede agregar que la sarna ocasiona desmérito á toda la lana cosechada en una majada donde ha empezado á hacer destrozo, aun cuando no ha alcanzado á hacer perder la lana á los animales. Esta se debilita, se ensucia cuando el animal se rasca, etc. A veces la cura se hace mal, pues sucede que las lanas vienen sufridas por los remedios mal empleados. *Haremos notar que el peligro está principalmente en el empleo de las mezclas de cal y azufre, que tienen que ser empleadas solamente cuando el animal tiene aún poca lana, y con un cuidado especial. Es un sistema de combatir la sarna tan bueno como peligroso y necesita bastante de práctica, mucha atención, no dejando nunca de tener sus riesgos.*

"Creemos que el consumo de sarnífugos aumentará sensiblemente si se aplica rigurosamente la ley de Policía Sanitaria de los Animales, pues á más de encontrar consumidores nuevos, los sarnífugos serán cuanto más empleados por los consumidores actuales que éstos se verán ayudados por las leyes en su tarea de combatir la sarna.

"La fabricación de sarnífugos es cosa sumamente delicada; todos han tenido sus principios, sus ensayos, sus modificaciones, y hay que hacerle justicia, que si se sigue empleando, es que tienen sus bondades.

"Limitar el concurso de los diversos productos que existen sería ir en contra de los intereses del país, y tampoco hay que privar al consumidor de un producto en el cual tiene fe, y con el cual está sacando el máximum de beneficio que puede sacar debido á la práctica que ha adquirido de su empleo."

Los exportadores Wagenknecht y Cía. y Lahusen y Cía. no fueron consultados sobre la bondad del específico cal y azufre, pero me consta: son contrarios á este preparado, se declaran partidarios de la entrada libre de los sarnífugos, y demuestran y declaran que nuestras lanas están consideradas en Europa como de primera calidad; que según su opinión nuestros hacendados curan en la proporción de un 80 á 85 o|o, y que ese 10 ó 15 o|o que deja sin curar es el que mantiene latente el gérmen del mal en nuestro país, que por consiguiente consideran perjudicial toda ley que concurra á encarecer los sarnífugos, pues según su opinión los sarnífugos importados son los que han venido justamente á mejorar considerablemente la situación de nuestras lanas y á ponerlas en el estado de clasificación que merecen hoy en los mercados europeos.

Son extensos estos certificados, y omito su lectura porque aún tengo que aducir algunos argumentos más, respecto á la tesis que sostengo.

Resulta, señor Presidente, que todo el mundo tiene conciencia de la acción menoscabante del sulfuro de cal sobre la fibra de la lana.

Ningún partidario de este remedio, en presencia de los antecedentes que he enunciado, entre los que figura la opinión de algunos de nuestros compradores de lanas, más importantes, consentirán, decía, los vendedores, que á sus lanas, en el momento de la venta, se les recomendase declarándolas tratadas exclusivamente por la cal y azufre, mientras que no ofrecerían la misma resistencia, si se ofreciera con la garantía del tratamiento, por cualquiera de los otros específicos conocidos, tanto extranjeros como fabricados en el país.

Si el Poder Ejecutivo cree de una manera ciega en el éxito del remedio y no teme ninguno de sus inconvenientes, lo que debe hacer es imitar á la Administración de la Australia y á la del Sud de Africa.

Los gobiernos de estos países curaban,

y el último cura todavía, con compuestos de estos elementos, pero dejando absoluta libertad á los ganaderos para que empleen los específicos más de su agrado, libertad que se intenta coartar con el impuesto, para hacer prohibitivos los sarnífugos extranjeros por su excesivo costo.

No es exacto, en efecto, que en ninguno de los países citados, como se ha afirmado desde el principio, fuera obligatoria la cura con el remedio mencionado.

Muy al contrario, en estos países, como en todos los países ganaderos, aún en aquellos que tienen en su suelo la materia prima para elaborarlos, es libre es absolutamente libre la importación de los específicos exóticos que se emplean en Australia para combatir la garrapata, el piojo y otros parásitos, porque ya se ha extinguido la sarna, y en Sud Africa, para combatir esas plagas conjuntamente con la sarna que subsiste todavía

En Sud Africa, en circunstancias análogas á las nuestras, en el deseo de hacer triunfar definitivamente la práctica del tratamiento terapéutico en los rebaños, se ha llegado hasta exonerar de flete la conducción de los remedios destinados á este fin, y esto no debe de tomar de sorpresa á nuestro ilustrado Ministro de Industrias, quien hace muy poco, apenas tres meses, en el mes de Junio pasado, mientras este asunto estaba á consideración de la Comisión de Hacienda, se dirigía al administrador del Ferrocarril Central, encareciéndole la conveniencia, para facilitar el cumplimiento de la ley de policía sanitaria animal, de dar facilidades para que la expedición de los sarnífugos entregados al tráfico no sufriera demoras en las estaciones, y sobre todo encareciéndole con el mismo fin "la necesidad de introducir rebajas" en los fletes de sarnífugos, "para abaratar el producto en lo posible".

La tarifa vigente para el transporte de sarnífugos en el Ferrocarril Central del Uruguay, entre 50 y 600 kilómetros, da un término medio de menos de un centésimo por kilo. Este centésimo por concepto de flete, era objeto de laudable preocupación por parte del señor Ministro, para que fuera rebajado; y sin embargo, discutimos en este momento la conveniencia ó inconveniencia de imponer ó no un impuesto de diez centésimos, vale decir, tres veces mayor que el promedio del flete!

La predilección de los gobiernos de los Estados australianos por la cal y azufre tiene una explicación de hecho, como ya he dicho, que no debe olvidarse en el país, y que debe tener muy en cuenta esta Honorable Cámara, si quiere obrar con conciencia y con acierto en las medidas que se adopten.

Allá, en la época en que en esos Estados se hizo obligatoria la cura de la sarna, ésta, como ya he dicho, constituía un verdadero flagelo, una terrible epidemia que arruinaba la producción de la lana; y los gobiernos no tenían, ni podían tener, otra preocupación que su exterminio absoluto á cualquier precio. Poco ó nada les importaba, por consiguiente, que el remedio á base de cal y azufre atacase ó no la lana. Esta era una cuestión enteramente secundaria. Lo esencial era concluir con el mal.

A este respecto, ya he citado el dictamen del Inspector de Queensland, P. R. Gordon, y el de Bruce, donde terminaba diciendo: "En aquellos tiempos, sin embargo, el único fin buscado era de exterminar los estragos de la sarna; el daño á la lana de ningún modo se tomaba en consideración."

La opinión del doctor Salmón es muy respetable. Es un hombre de ciencia de alto relieve, moral é intelectualmente.

Su dictamen, sin embargo, se debilita; poco vale en frente de las opiniones que he citado, y muy especialmente la de la Cámara de Comercio de Bradford y la de los fabricantes de tejidos.

Son éstos, en efecto, y no los médicos veterinarios, los que pueden pronunciarse con verdadera autoridad sobre el efecto del remedio en la fibra de la lana, fenómeno éste que escapa á la vez á la competencia y á la observación de los patólogos é higienistas en general.

Sostiene el señor Ministro que el proyecto del Poder Ejecutivo estimulará el fomento de la industria nacional de sarnífugos, haciéndose indispensable, para obtener este fin, gravar los específicos extranjeros.

El propósito, como se ha expresado en el informe de la Comisión de Hacienda, no puede ser más elevado, pero para ello no es necesario, y muy al contrario resulta verdaderamente perjudicial, el adoptar en los actuales momentos una medida que concurrirá por fuerza á encarecer el producto, como ya lo he probado numéricamente.

El temperamento aconsejado por la Comisión de Hacienda es un temperamento que concilia el interés nacional del fomento de la industria con el interés no menos respetable de los hacendados encargados de explotar la industria más importante del país, como lo es la producción de lanas.

Esta medida consiste en la exoneración de derechos aduaneros á la materia prima, cuyo empleo se puede fiscalizar por funcionarios competentes de la Administración.

El señor Ministro no ha encontrado otra respuesta para combatir este temperamento, que lleva la tranquilidad á todos los espíritus, que la posibilidad de que los fabricantes nacionales ocultasen los componentes de sus preparados.

Pues bien: este temor carece, á mi juicio, de fundamento. Nada más fácil para la química que el determinarlo, tratándose de substancias cuyos elementos básicos sólo pueden ser cuatro (ácido carbólico, arsénico, nicotina, cal y azufre), que precisar sus componentes.

La química sólo es impotente respecto de tales problemas cuando el análisis tiene por objeto determinar los elementos que entran en la composición de una substancia orgánica.

Por otra parte, es anómalo que se proteja una industria más de lo que pretenden sus mismos representantes.

El señor Strauch se ha manifestado ante la Comisión de Hacienda conforme con la exoneración de derechos de Aduana.

El señor Clausen firma la petición de los ganaderos, al mismo tiempo que fabrica sarnífugos nacionales.

El señor Mailhos, á quien se ha señalado como presunto fabricante á base del extracto de tabaco, subscribe también el mismo documento.

Se ha dicho también, sin que el señor Strauch lo negara, que bajo el actual régimen aduanero él ha logrado imponer en plaza su producto nacional en competencia con los diez y seis sarnífugos que le disputan, en proporciones cuando menos iguales á cualquiera de los otros productos considerados como superiores.

¿Cómo, pues, en tales condiciones, el Estado se ha de mostrar más realista que el rey?

La medida del Gobierno sólo se podría explicar si el Estado persiguiera con esta iniciativa un propósito fiscal; pero á ese respecto toda duda es imposible, en vista de los fundamentos del proyecto y de las palabras del señor Ministro.

El fin, se ha dicho á todas voces, es puramente de orden económico,—fomentar la industria nacional.

El estímulo nunca se debe llevar más allá del concurso que permite á la industria favorecida luchar con la producción extranjera sin dominarla en absoluto; y el peor mal que puede hacerse al país, bajo su faz económica, es poner las industrias locales al abrigo de toda competencia, pues dueñas de la plaza, resultarán gravosas para los consumidores.

Dice el señor Ministro que el impuesto proyectado no aumentará el valor de los específicos, por la competencia interna, pues por el contrario rebajarán los precios.

Para que los ganaderos no cargaran con el monto del impuesto, sería necesario demostrar previamente estas dos cosas: 1.o Que los introductores se hallan en condiciones de reducir sus beneficios soportando ellos el gravamen.

A este respecto he recapitulado algunos datos nuevos que puedo ofrecer á la Cámara para demostrar que eso es absolutamente imposible.

Para entrar á esta demostración, empezaré por probar que las afirmaciones que se han hecho respecto á que va á aumentar considerablemente el consumo de los sarnífugos, no son exactas.

Dos de los grandes exportadores cuyos testimonios he citado están contestes con la opinión general de los hacendados, de que la cura gira alrededor de un 80 á un 85 o|o.

Según el asesor técnico del Ministro de Industrias, dentro de dos años, á no sancionarse este proyecto, la exportación subiría á la enorme cifra de $ 2.800.000 pero, según los cálculos de la Comisión de Hacienda, los $ 2.800.000 quedarían reducidos á $ 350.000, valor de los específicos introducidos al país en el año económico que acaba de fenecer, y á $ 105.000 más, valor del 30 o|o del mecito que se supone se producirá con la aplicación de la ley de Policía Sanitaria Animal, sin descontar, decía, lo que podrá aminorar la aplicación del preparado cal y azufre en los dos primeros baños, si resultan tan benéficos como se supone.

En el caso de sancionarse la ley y de tomar el monopolio absoluto de los sarnífugos la industria nacional, ese porcentaje de exportación únicamente quedaría limitado á la suma de $ 130.000, y voy á explicar por qué.

El señor Cussi, en el informe producido al Ministro de Industrias, trata de demostrar lo que representará la materia prima para la fabricación de los sarnífugos nacionales en el caso que se desalojen completamente los sarnífugos extranjeros, y dice: suponiendo que el consumo del país, "si se adquieren en el extranjero todas las materias primas necesarias para la fabricación de 6.000.000 de kilos de sarnífugos", costaría aproximadamente, puestas en el puerto de Montevideo, esa materia prima, "$ 583.840".

Muy bien: por una simple división de los $ 583.840 por los 6.000.000 de kilos, resulta que el valor de la materia prima necesaria para la fabricación de los sarnífugos en el país, un promedio de $ 6.097, ó sea, en números redondos, de diez centésimos el kilo, y si el costo, ó sea el valor de los sarnífugos extranjeros c. i. f., en el puerto de Montevideo es de 14 centésimos, resulta que para los fabricantes, á quienes se cree que cargarán con el gravamen de esta ley, les queda únicamente un margen de 4 centésimos para poder atender "la fabricación de los preparados, los jornales de los obreros, y además su beneficio".

De manera que la doctrina sostenida de que indiscutiblemente los sarnífugos ex-

tranjeros se van á abaratar por la competencia de los sarnífugos nacionales, queda destruída con esta demostración, por la que se comprueba, con el dato oficial ofrecido por el propio asesor del Ministro de Industrias, que sólo la materia prima, puesta en el puerto de Montevideo para esos sarnífugos tiene un valor de 10 centésimos.

El segundo argumento es que, desde los primeros momentos, los industriales nacionales se hallarán en situación de brindar á los ganaderos, sarnífugos á base diferente, de igual eficacia curativa por un precio inferior.

Si el margen de sus ganancias, en efecto, no es muy amplio, la producción de específicos nacionales, tan buenos y tan variados, como los extranjeros, lo que hará es eliminar estos productos; pero la exportación de dinero que se ha tenido en cuenta también como fin económico, no se evitará con esto, pues la diferencia que habrá entre lo que exportan por concepto del valor de los sarnífugos y de la materia prima queda reducido á pesos 130.000. Si por el contrario, lo que la industria nacional logre fabricar con remedios crudos é impuros, éstos no harán en realidad competencia á los específicos extranjeros, que continuarán gozando de preferencia en el consumo, no obstante su más subido precio, pero cargando con este impuesto los hacendados, puesto que ellos no lo van á rebajar.

La Comisión de Hacienda ha demostrado en su informe con relación al primer punto, que la utilidad de los importadores está lejos de ser muy grande y que el excedente de precio que hay entre el de venta á los mayoristas y el de venta á los consumidores es, respectivamente, el 10 y 5 o|o, es el 10 y 5 o|o que retira como comisión el mayorista y el minorista. Por otra parte, "á priori", se puede llegar sin esfuerzo al mismo resultado, desde que en un mercado restringido de consumo, como es el nuestro, alcanzan á 16 ó más los expendedores de sarnífugos.

Tocante al segundo punto que he indicado, estudiado sin apasionamiento, parece evidente que la industria nacional durante algunos años, no estará habilitada para fabricar remedios del mismo valor terapéutico que los extranjeros y por un precio menor. Son dos las razones que existen para ello. En primer término, la falta de experiencia de técnicos especialistas y de obreros hábiles, y en segundo lugar que, salvo la cal, no existen en el país los elementos componentes de tales remedios, que será necesario introducir del extranjero, donde la mano de obra, tanto experta como inexperta, es mucho más barata que en nuestro país. Tratándose. de una industria tan concentrada como lo es la de los sarnífugos, por muchos años nuestro país no podrá fabricar material terapéutico á igualdad de calidad que la industria extranjera. En Estados Unidos, que tiene en su territorio toda la materia prima necesaria, lo mismo que en Australia, todavía hoy los específicos exóticos se venden profusamente y en competencia al lado de los sarnífugos nacionales, y sin sentir mayormente su influencia.

Iba á entrar á considerar, señor Presidente, el cuarto argumento aducido por el señor Ministro de Industrias en su discurso; pero estando por sonar la hora, hago moción para que se levante la sesión, y en la próxima daré por terminado mi discurso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Búrmester.

Señor Sosa — Según me acaba de decir el señor diputado Búrmester, él terminará en un cuarto de hora, más ó menos, su discurso. En vez de levantarse la sesión, podía prorrogarse, para no dejárselo trunco, á fin de que termine...—(Apoyados).

... y yo creo que, si se prorrogara por media hora no más la sesión, hasta terminaría la discusión general del asunto.

Así que haría moción, en vista de lo manifestado por el señor diputado Búrmester, para que se prorrogue por media hora la sesión.

Señor Búrmester — Yo no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Va á sonar la hora; que se vote la moción, que es previa.

Señor Presidente — Consulto á la Cámara si se prorroga la sesión primero, hasta la terminación de este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Yo pido la palabra, señor Presidente, para manifestar que, cuando termine su discurso el señor diputado Búrmester, pienso fundar mi voto.

Señor Sosa — Pero los fundamentos de un voto no pueden impedir...

Señor Aragón y Etchart — Algo más que los fundamentos. Yo voy á hacer argumentaciones en favor del proyecto.

Señor Paullier (don Federico) — Hay varios señores diputados que van á hablar todavía.

Señor Sosa — Yo pido que se prorrogue la sesión por media hora: si no se termina hoy, terminará en la sesión próxima. Por lo pronto terminará el señor diputado Búrmester.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Búrmester.

(Se levantó la sesión á las 6 y 1 p m).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 16 de Octubre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

1.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENANCIO DIECIA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Andes núm. 105, y doña MARIA GUILLERMA DI GREGORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

803-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 86, y doña MAXIMA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

804-v.oct.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPOY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Alga (Provincia de Almería), domiciliado en la calle Recinto núm. 43, y doña GENEROSA CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

805-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LEMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña MARIA INES GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

806-v.oct.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARVAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña LAZARA ZEBALLOS COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tacuarembó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

807-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES CARLOS BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 84, y doña CELIA ROSA CASADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 259, y doña MARIA SCIARELA PANIZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

809-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña SOFIA ESQUIVEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ignacio Oribe.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERLINGERI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Liguri (Italia), domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña VICENTA GAVI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Mauriyio (Italia), domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

811-v.oct.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1911; á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ZUBIETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 520, y doña JUANA LEONOR RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle D. Aramburú núm. 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

812-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS JIMENEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle La Paz número 94a, y doña MANUELA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Blandengues núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

813-v.oct.24.

Venta de taller de joyería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Racovsky y Luis Bruzzone mi taller de joyería situado en la calle San José número 27. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1911. — *Fortunato de Ferrari*.

799-v.nov.8.

Venta de despacho de bebidas y billar

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don José Cocino (hijo), la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —La Paz, Octubre 14 de 1911. — *Ruperto Baccini*.

800-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Fontana la mitad que tengo y represento en la casa que en el ramo de botica está establecida en la casa calle Sierra núm. 28 denominada "Farmacia Pasteur". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Gaspar X. de Melio*.

798-v.nov.8.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración*.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Asistencia Pública Nacional

A LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios que la Asistencia Pública desea alquilar una casa grande que se halle ubicada en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, Uruguay, Rondeau y Médanos, que conste de ocho piezas, como mínimum, y con un local, anexo ó muy próximo, para cochera ó garage.

Se oyen propuestas en la calle Rincón número 23, de 12 m. á 6 p. m. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *La Dirección General.*

734-v.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al 2.o semestre del año 1906 y todo el año 1907, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 16 de Octubre próximo, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

647-v.oct.16.

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario.

126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más: *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.*

455-v.nov.3.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de cascos, guantes, etc., destinados al vestuario del personal de la Repartición para el próximo invierno, y de paños y accesorios para confeccionar los uniformes necesarios para dicha estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente, y de 8 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m. después de esa fecha.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

745-v.oct.20.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones que sea necesario efectuar en el casco, máquina y caldera del vapor nacional "Vigilante".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día lunes 16 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*La Dirección.*

732-v.oct.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones que sea necesario efectuar en el casco, máquina y caldera del vapor nacional "Chapicuy".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día lunes 16 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*La Dirección.*

733-v.oct.16.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Llamado á licitación para compras de tierras

Llámase á propuestas para la venta al Estado de fracciones de campo, de mil hectáreas cada una, en los departamentos de Maldonado, Salto, Durazno, San José y Cerro Largo ó en sus inmediaciones. Dichas fracciones, que se destinarán al establecimiento de Estaciones Agronómicas, deberán ser apropiadas para agricultura y estar situadas en la proximidad de vías de comunicación y limitadas, por un lado por lo menos, por algún río ó arroyo de importancia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el 27 del corriente en las Jefaturas de los departamentos indicados y hasta el 3 de Noviembre próximo en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas el mismo día 3 de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*La Dirección.*

718-v.oct.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 959

Con fecha 28 de Septiembre de 1911, los señores Guillermo Auspitz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METROPOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

774-v.oct.30.

ACTA N.o 960

Con fecha 28 de Septiembre de 1911, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

777-v.oct.30.

ACTA N.o 974

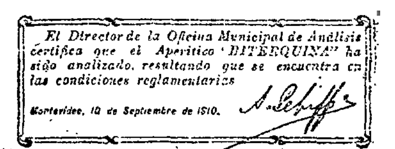
Con fecha 10 de Octubre de 1911, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, y á su vez apoderado de los señores Dompé y Adami, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CREOSOTINA DE DOMPE Y ADAMI, DE MILAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

759-v.oct.28.

ACTA N.o 971


El Director de la Oficina Municipal de Análisis certifica que el Aperitivo "BITERQUINA" ha sido analizado, resultando que se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1910.







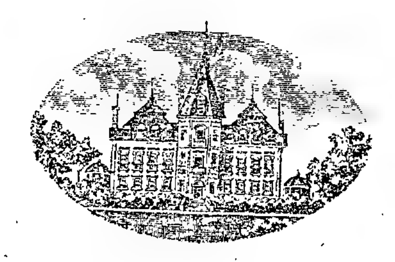
Con fecha 5 de Octubre de 1911 el señor Fernando Parrabère, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA" (Etiquetas Especiales)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

773-v.oct.30.

ACTA N.o 975



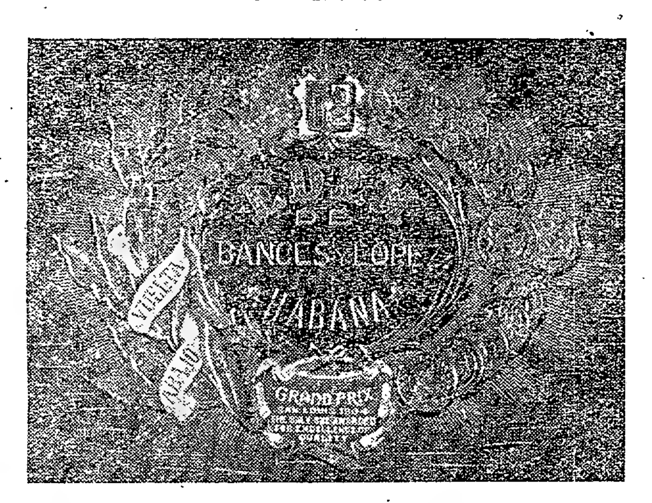
Con fecha 10 de Octubre de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

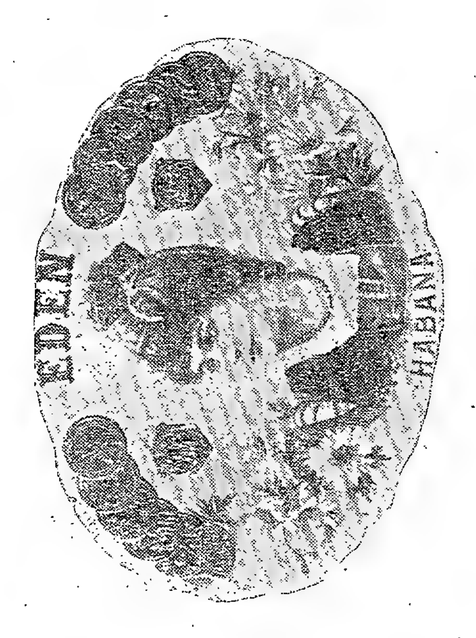
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clases 62.a al 70.a y 68.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

781-v.oct.31.

ACTA N.o 964







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"EDEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 742-v.oct.25.

ACTA N.o 958

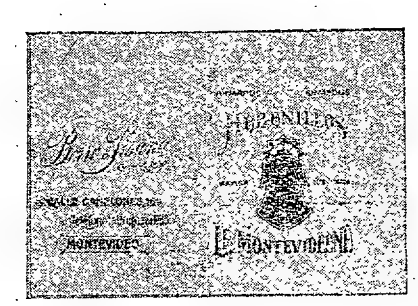


Con fecha 22 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SARNOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 680-v.oct.17.

ACTA N.o 950

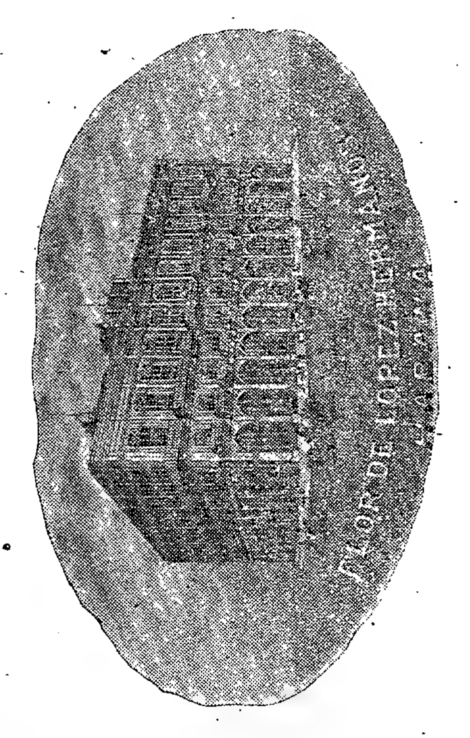


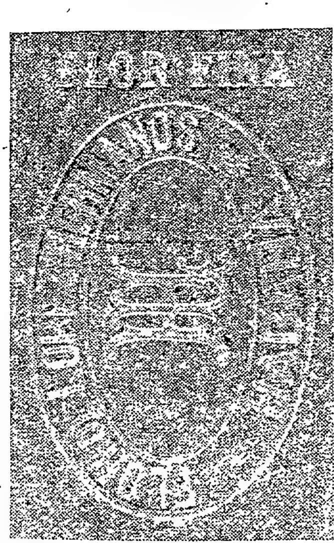
Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Borro y Pisano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 670-v.oct.17.

ACTA N.o 966







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto

López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE LOPEZ HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
721-v.oct.23.

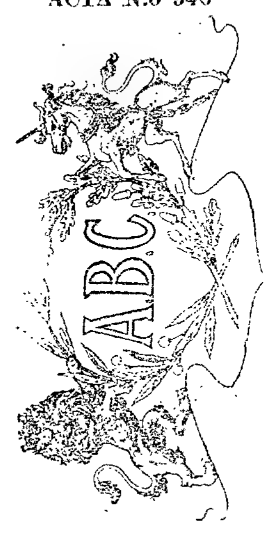
ACTA N.o 949

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Londres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"FONSECA Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
672-v.oct.17.

ACTA N.o 940



Con fecha... el señor Juan J. Espinosa, apoderado de la Sociedad Anónima Te Oso, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 676-v.oct.17.

ACTA N.o 954

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Carl Weinreben, de Frankfort (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
671-v.oct.17.

ACTA N.o 951



Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mitchell Lewis Motor Cía., de Racine, Condado de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MITCHELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
677-v.oct.17.

ACTA N.o 948

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de La Farbenfabriken Vorn Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADALIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
669-v.oct.17.

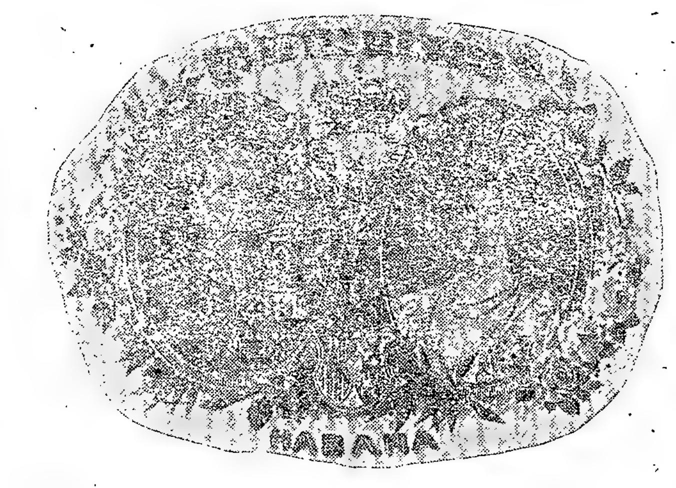
ACTA N.o 969

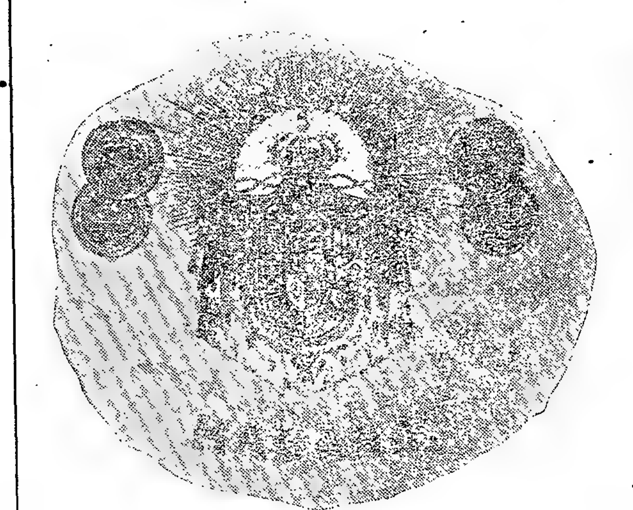
Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Mateo A. Rollos, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

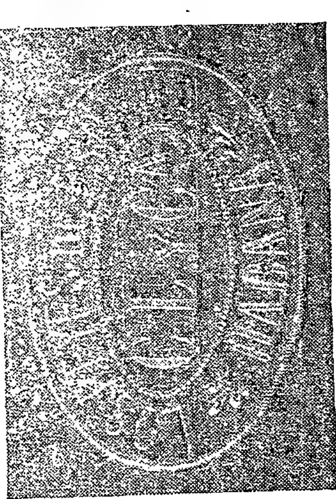
"ROLDOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
743-v.oct.25.

ACTA N.o 965







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de los señores Calixto López y Cía., de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

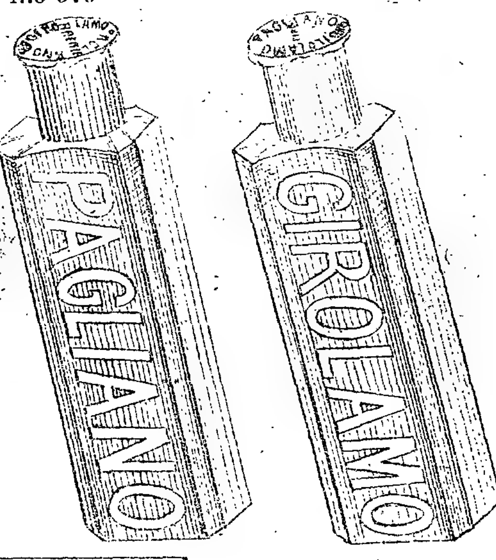
"LOS REYES DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
723-v.oct.23.

ACTA N.o 970

PAGLIANO

GIROLAMO



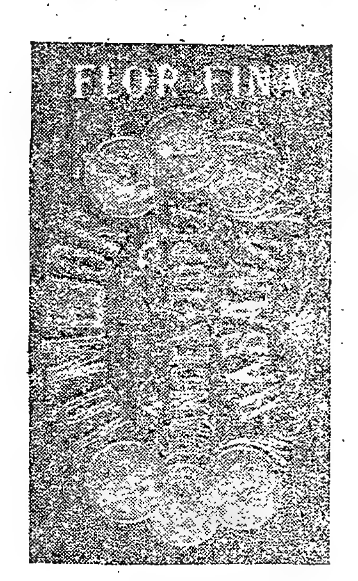
UNICO CONCESSIONARIO
per la vendita
nella Repubblica Orientale dell' Uruguay
Sr. VICENTE F. COSTA
successore di VICENTE COSTA y Cía.
Calle Sarandí, 234 MONTEVIDEO

Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Gerónimo Pagliano, de Firenze (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GIROLAMO PAGLIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 a. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección
758-v.oct.28.

ACTA N.o 961





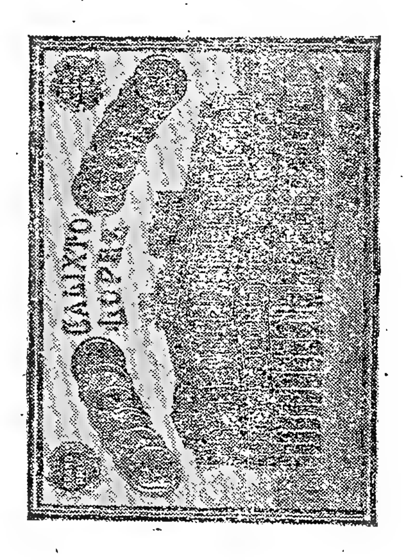
Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

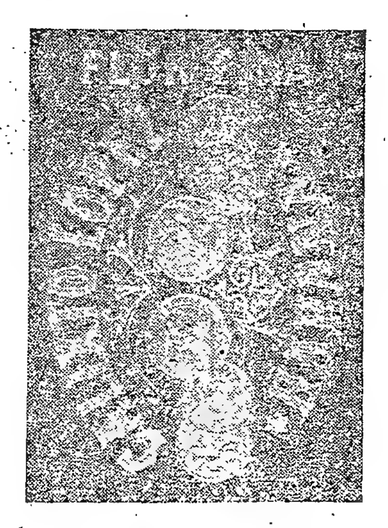
"LO MEJOR"

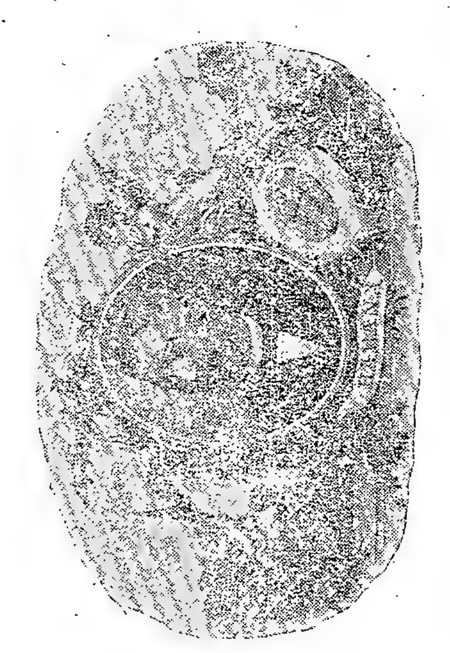
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, calse 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

740-v.oct.25.

ACTA N.o 963







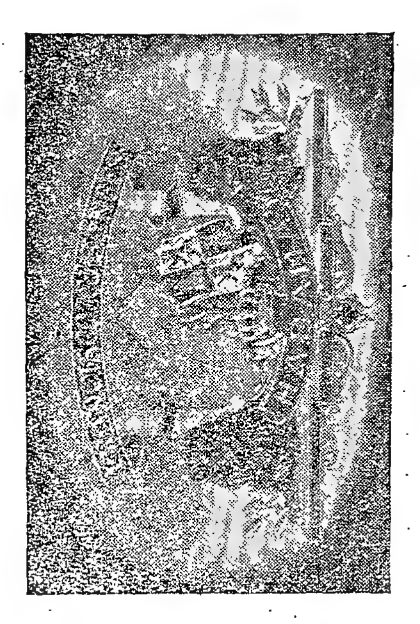
Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

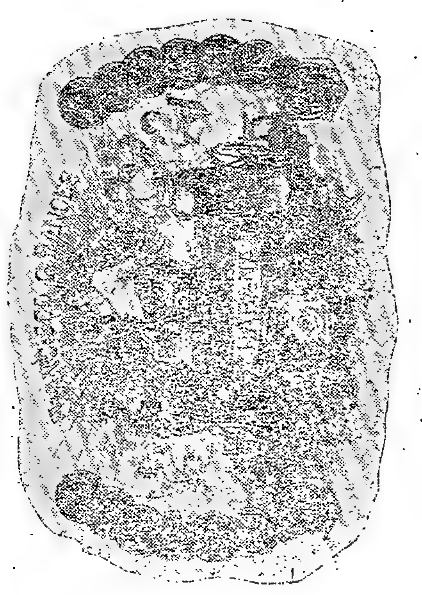
"CALIXTO LOPEZ"

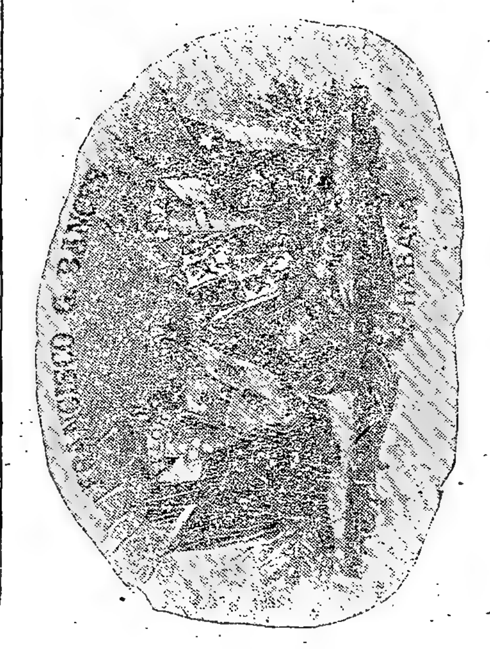
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, calse 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

741-v.oct.25.

ACTA N.o 962







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto

López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANCISCO G. BANCES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
722-v.oct.23.

ACTA N.o 956

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, el señor Jorge C. Hermann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KLINGERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 9.a, 18 a, 19.a, 20.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
678-v.oct.17.

ACTA N.o 977

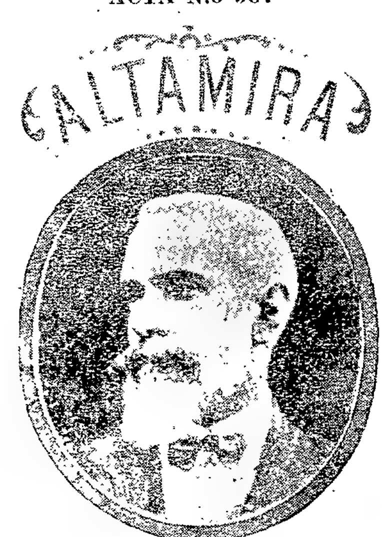


Con fecha 11 de Octubre de 1911, el señor Juan Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
775-v.oct.30.

ACTA N.o 967



Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALTAMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
776-v.oct.30.

ACTA N.o 983

Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Weil y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ABEL PIFRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
784-v.oct.31.

ACTA N.o 939



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Juan J. Espinosa, apoderado de La Sociedad Anónima Te Oso de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"OSO".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
675-v.oct.17.

ACTA N.o 957

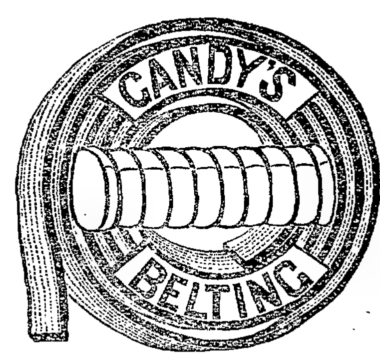


Con fecha 21 de Septiembre de 1911, los señores José Fraixanet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 38.a, 58.a y 60.a, 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
661-v.oct.16.

ACTA N.o 952



Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gandy Belting Company of Baltimore City de Baltimore Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GANDY'S BELTING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
674-v.oct.17.

ACTA N.o 978

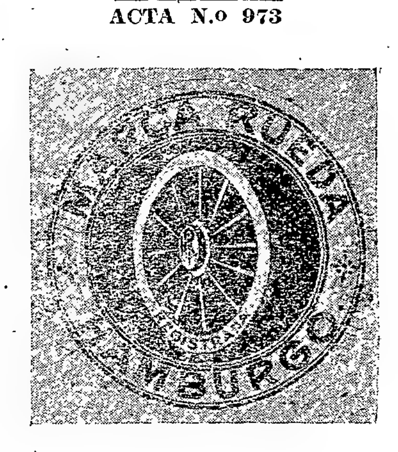


Con fecha 11 de Octubre de 1911, los señores José Patri y Cía., de Punta de Sayago (Villa del Cerro), han solicitado el registro de la marca:

"TERMINUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
778.v.oct.31.

ACTA N.o 973



Con fecha 6 de Octubre de 1911, el señor Enrique Ruete, apoderado del señor Hermann Ruete, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a 38.a, 41.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
779-v.oct.31.

ACTA N.o 976



Con fecha 10 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á destinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
780-v.oct.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 982



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio de los Santos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NEDDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

782-v.oct.31.

ACTA N.o 981



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rolando y Brosio, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PETIT CHAMPAGNE (CHAMPAGNINO)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

783-v.oct.31.

ACTA N.o 972

Con fecha 6 de Octubre de 1911, el señor Enrique Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

785-v.oct.31.

ACTA N.o 984

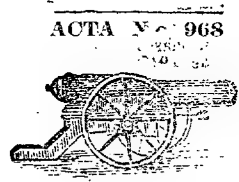
Con fecha 12 de Octubre de 1911, los señores Hermann Krabb y C.o, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BULLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

796-v.nov.3.

ACTA N.o 968



Con fecha 3 de Octubre de 1911, el señor Adelino García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL CAÑON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

786-v.oct.31.

ACTA N.o 953

Con fecha... los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gandy Belting Company of Baltimore City de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

673-v.oct.17.

ACTA N.o 955

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

679-v.oct.17.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación, y por el término de 10 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro: 1705 postes de pino de tea, 2243 postes de quebracho (refuerzos), 5734 bulones para refuerzos, 400 ídem para crucetas, 32.000 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m|m, 450 kilos de alambre hierro galvanizado de 2 m|m., 6200 aisladores de porcelana núm. 27, 6200 tirafondos de 0m090, 26 rollos de alambre con púas, 400 kilos de grampas galvanizadas, 150 crucetas de lapacho, 66 pares de aisladores roldana con sus hierros, 8 aparatos telefónicos Berliner con respaldo, 8 interruptores núm. 4093, un aparato telefónico portátil, 32 pilas secas "Ellensen" tipo O núm. 4; 850 metros alambre de cobre forrado, 500 aisladores para instalaciones con tornillos, 64 marcos para porteras, 70 cadenas, 70 candados, 140 pares de bisagras, una central telefónica de 10 números, con respaldo, 3 kilos de alambre de cobre forrado para timbres, 6 conmutadores "Ericson", 3 de dos direcciones y los otros 3 de 4 direcciones, 6 pararrayos "Berliner", 2 de 4 líneas, dos de 8 líneas, uno de 20 y el otro de 6 líneas; 4 pinzas, 4 aparejos completos núm. 35, 4 mufles, 4 llaves americanas, 4 receptores telefónicos, una campanilla de corriente continua. Los materiales indicados deberán tener las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el lunes 23 de Octubre corriente, á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados, que concurran al acto, llenando las formalidades de práctica.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*La Secretaría*.

792-v.oct.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno: 3010 postes de pino de tea, 3400 postes de quebracho (refuerzos), 7170 bulones de hierro, 7170 aisladores de porcelana núm. 27, 7170 tirafondos, 36.600 kilos alambre de hierro galvanizado de 3 m|: 215 ídem ídem de 2 m|m, 10 cuñetes de grampas con 40 kilos c|u, 70 marcos pino de tea para porteras, 150 pares de visagras, 75 candados galvanizados, 75 cadenas, 36 rollos de alambre con púas, 90 bulones para crucetas, 36 pares de aisladores roldanas, 25 crucetas de apacho, 450 aisladores chicos (instalaciones), 9 paquetes tornillos para ídem, 900 metros de alambre forrado, 2 pararrayos para 10 líneas, uno ídem para 6 líneas, uno para 10 líneas, 3 conmutadores suizos de 6 barras, 10 interruptores, 14 aparatos telefónicos con respaldos, 1 ídem ídem sin respaldo, 38 pilas Elensen tipo 0 número 4, 1 campanilla, 1 tablero para la Central.

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta Oficina á disposición de los interesados de 9 y 30 á 5 p. m. todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta Oficina, el día 20 del corriente á las 3 y 30 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 10 de 1911.—*La Secretaría*.

755-v.oct.20.

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que desde el 1.o de Enero de 1912, no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, los sellos postales que todavía no se hayan retirado de la circulación y que pertenezcan á otras emisiones que no sea la de fecha 21 de Noviembre de 1910 (busto de Artigas y Alegoría) y la que comprende los sellos de tasa.

También serán retiradas de la circulación, en la misma fecha, las tarjetas epistolares emitidas antes de las actualmente en uso (19 de Junio de 1911-color lila).—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*La Secretaría*.

703-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Subreceptoría de Dolores (Soriano).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Subreceptoría de Dolores, en el Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Receptoría de Aduana de Mercedes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría de Aduana, hasta el día 31 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Octubre 11 de 1911. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

766-v.oct.31.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de ocho días, para el dragado en la Bahía de Montevideo de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero del señor Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

772-v.oct.21.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación y refacción de la Comisaría de la 24.a sección (Villa del Cerro).

Llámase á licitación por el término de diez días para la ejecución de las obras de ampliación y refacción en la propiedad ubicada en la esquina de las calles Prusia y Brasil (Villa del Cerro), destinada á la comisaría de la 24.a sección, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

760-v.oct.20.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día treinta del corriente, á las tres y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

754-v.oct.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día veintisiete del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 746-v.oct.27.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar reparaciones en la máquina y caldera y colocación de un aparato de remolque en el vapor "Lavalleja".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancia S. Ruiz*, Secretario. 788-v.oct.27.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRACTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.

2.o Que es mayor de edad.

3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional.

4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del coriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 507-v.oct.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la provisión de cordones de granito labrado para las calles Tacuarí entre Blanes y Municipio y Estanzuela entre las de Tacuarí y Ejido, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *La Dirección.* 789-v.oct.26.

Licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución de los trabajos de pintura de las pérgolas de hierro y entramados de madera del Jardín de Rosas del Prado, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *La Dirección.* 790-v.oct.20.

Construcción y reconstrucción de veredas

Se avisa al público que por resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 6 del corriente, el artículo 4.o de la Ordenanza vigente sobre construcción y reconstrucción de veredas, ha sido modificado y ampliado en la siguiente forma:

"Artículo 4.o En las demás calles adoquinadas, "comprendidas dentro de la zona limitada por las "calles Ejido y Miguelete, las veredas serán como "las anteriores, de baldosa de portland ó de asfalto "de 0.m.0.3 de espesor como mínimum.

"Sólo se admitirá para la construcción de estas "aceras, además del granito rojo ó azul y el as- "falto de buena calidad, la baldosa de tipo cuadri- "culada en general, del color del portland gris ó de "un tono semejante, prohibiéndose en absoluto cual- "quier otro tipo y color, como así mismo la coloca- "ción de baldosas destinadas á formar guardas en "las veredas, recuadros ú otros dibujos de diferente "color.

"Las veredas de baldosas se colocarán sobre un "contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráu- "lica de 0.m.10 de espesor y con una capa de esta "última de 0.m.03.

"En caso que los propietarios optaren por hacer "las veredas con asfalto éste deberá ser de color "gris, debiendo la acera cuadricularse en la forma "más ó menos del tipo de la baldosa, á fin de que "guarde uniformidad con las demás." — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *La Dirección.* 767-v.oct.16.

SECCION PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Playa Ramírez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Sección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día 19 del corriente á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Sección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera convenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*F. de Viana.* 753-v.oct.19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Marilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldo, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.* 601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.* 470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Garrido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Palfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre de año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington núm. 16, y doña AGUSTINA FALCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Colón núm. 212a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 790-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Aguaiada (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 183, y doña NARCISA FACAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Agualada (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 770-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 103, y doña JACINTA ORFIM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 771-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS AUGUSTO SHAW, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 150, y doña GUAGUITA ENRIQUETA DE ROSTAING LISBOA, de 31 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Legación Brasilera, Caracas (Venezuela), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 127, y doña JOAQUINA CABANELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (Gondomar), domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Callobre (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 242, y doña MARIA DEL ROSARIO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bañobre (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en la provincia de Chaves; domiciliado en la calle Sarandí número 319, y doña MARIA ROSA FRANCESCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Luca, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOODALL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 79, y doña ISABEL CANDIDA REILLY, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Alzáibar número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 83, y doña LUISA MORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

798-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 155, y doña ADELA PUCCIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 61a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

791-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URTA Y ROCCA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 258, y doña CONSTANCIA URTA Y POLLERO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLAS LANGON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle A. Brasil número 15, y doña MARIA BLANCA BALPARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 344, y doña MARIA BAUBETA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONSTENLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 98, y doña EMILIA CERIZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 96, y doña FLORENTINA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Olimar número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1911 á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN MUÑOZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim 73, y doña FILOMENA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Colonia núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RUBIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 89, y doña EMILIA GARCIA TREUBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ASTOVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes 86, y doña ANA MARIA GIUDICE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME NICOLAS LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 45, y doña AIDA BROCARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

757-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 484, y doña JUSTA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

758-v.oct.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don FELIX LASALDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 63, y doña ROSAURA GUILLEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 796-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO GERONIMO CHAO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 684a, y doña JULIA PEREZ VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 777-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331, y doña MARTINA LLAMASALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Asunción número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 778-v.oct.19

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABBATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 190, y doña ELENA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Bequeló. núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO AROSTEGUIBERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart núm. 49, y doña CATALINA IRIART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BILLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Umbria, domiciliado en la calle Minas núm. 35, y doña LEDIA MARRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO TABORDA, de 39 años de edad, de estado viudo de Sara Mussio, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 503, y doña CLARA VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GUILLERMO SANTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 150, y doña ELOISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 749-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RODRÍGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 7, y doña MANUELA VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 750-v.oct.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMELLI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña SANTINA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO IGLESIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en el camino Carrasco s|n., y doña CARMEN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES SERIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Nicaragua número 111, y doña ROSA LANDONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 742-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Burgues, y doña ERLINDA CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 743-v.oct.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de al tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña AMELIA PASCUAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilida en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 744-v.oct.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 229, y doña PETRONA SURRACO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 745-v.oct.17.

En Maroñas y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLÁS PUGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANA LICHAN, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 751-v.oct.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARENCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Uruguay núm. 557, y doña ANGELA LASCÁMARAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 157b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 792-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 353, y doña MARIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 84, y doña JUANA ECHARRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Santa María s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña CARMEN SCHETTINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.18

En el Reducto y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MARTINEZ GRADIN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Progreso núm. 14, y doña DOLORES LANDY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Progreso núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Caramiñal, domiciliado en la calle Turquía s|n, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mongadanes, domiciliada en la calle Turquía s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil 797-v.oct.21.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 168, y doña CLAUDIA MARIA RAMPOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 781-v.oct.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO LAENS, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 58d, y doña PETRONA CALVAR, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 58d.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don REGINO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 70 (6.a sección), y doña MARGARITA MORASCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 906.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 793-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 33 (12.a sección), y doña DONATA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Defensa número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 782-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RELLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad inglés, ciudadano legal de esta República, domiciliado en la calle Minas núm. 367 (7.a sección), y doña JUANA BASSALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 265.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 767-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caganchа núm. 12 (19.a sección), y doña LAURA MARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 766-v.oct.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POZZOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 783-v.oct.19.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA SBURLATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 784-v.oct.19.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANDREA EMA DE LA HERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 746-v.oct.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 162, y doña ANGELA BUSOASSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 587.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 800-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO PICCARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera s|n, y doña MARGARITA TOGNOCCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 801-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 45, y doña MARIA CLELIA BOREAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 794-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 670, y doña ANA FUNICELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Varela número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ LUIS MARTÍN FERRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé núm. 53, y doña CARMEN GULAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
753-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cantero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rivera 552, y doña JUANA FONTICELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Varela núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 50, y doña BALBINA LUACES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
802-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AGUERRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 303, y doña MARÍA LUISA VILLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 105b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
786-v.oct20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 14, y doña VIOLETA MADRIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constitución número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre de 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LEONCIO ENCISO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 49, y doña TERESA TOMMASINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CABRERA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos núm. 201, y doña IRENE GARCÍA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
755-v.oct.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino al Cerro número 30, y doña JUANA RISSOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino al Cerro número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil
788-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRO ANTONIO STURINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña MARÍA CATALINA CASALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
789-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GALLAGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Victoria, y doña ISOLINA BRONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en La Victoria, y doña SOFÍA VERNETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
756-v.oct.17.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO — En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución dictada por la Excma. Alta Corte de Justicia en esta fecha, ha sido autorizado don EDUARDO C. NAVIA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*J. Cubiló,* Secretario.
797-v.oct.17.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Andreolina Pérez, José Davila, Jacinta Alves, Genoveva Alves, Manuel Piriz, Eusebio Piriz, Ramón Camps, Marta M. de Camps, Quintín A. do Estreito, Delfina Brochi, Betania Brochi, Juan Bandera, M. Sanjurjo y en general á todos los que se consideren con derechos á los solares número 1 de la manzana 47, número 6 de la manzana 21, números 1 y 3 de la manzana 22, números 1 y 2 de la manzana 15, números 6 y 7 de la manzana 9, números 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 10 y número 1 de la manzana 11 de la villa de Rivera, para que comparezcan á estar á lo recho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía férrea de Rivera á Santa Ana do Livramento ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.
415-v.oct.23.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSÉ RIVAS, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Eloy J. Pereyra,* Actuario.
761-v.nov.12.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.
482-v.nov.2

Juzgado L. Departamental de Colonia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derechos en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot,* Escribano Público.
795-v.oct.31.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal,* escribano.
400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.
448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: 'Rufino Sánchez sobre incapacidad de su hija Sinforiana Sánchez", se ha

dictado la resolución siguiente: "Rocha, Septiembre 18 de 1911. Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por don Rufino Sánchez, representado por su apoderado don Juan F. Barrios, sobre declaración de incapacidad de su hija Sinforiana Sánchez; Resultando. Que con fecha 3 de Agosto ppdo., se presentó el último de los nombrados, en la representación ejercida, expresando que la citada hija de su poderdante, de estado soltera y mayor de edad, se hallaba imposibilitada desde hacía varios años para atender su persona é intereses, presentando síntomas de enajenación mental que se manifestaban por palabras desacertadas y hechos descomedidos que evidenciaban la falta de sentido común, solicitando en consecuencia, que, teniéndose por provocado el respectivo juicio de incapacidad, previas las medidas del caso, de conformidad con el artículo 383 del Código Civil, y la declaratoria correspondiente, se le proveyera de curador, proponiendo para el desempeño de dicho cargo á su representado; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad, de Sinforiana Sánchez y se procediera como se solicitaba, debiendo el peticionante exhibir la partida de natalidad de la prenombrada; á lo que se proveyó de conformidad por el Juzgado, señalándose para la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 citado, la del día 6 del corriente, realizándose ésta con asistencia de los señores peritos doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto; Resultando: Que los prenombrados señores facultativos, presentaron el informe que obra á f. 10, en el que arriban á la finalidad de que Sinforiana Sánchez tiene sus facultades mentales alteradas, siendo, por consiguiente, una incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados del informe de los señores médicos—cuya opinión se comparte y especialmente de la impresión recibida por el Juez proveyente en el interrogatorio á que fué sometida la nombrada Sánchez, en la audiencia de que instruye el acta de f. 9,– surge claramente que ésta tiene alteradas sus facultades psíquicas, y, en consecuencia, se halla imposibilitada de dirigirse por sí misma y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo, en el concepto jurídico, una "incapaz" y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código; Por ello,—y atento, además, á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado,—se declara incapaz á Sinforiana Sánchez y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil; nombrándosele de acuerdo con el artículo 396 citado, como curador legítimo, á su señor padre don Rufino Sánchez, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestido de las facultades que confiere el Código Civil y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones, comunicaciones y anotaciones de derecho (artículos 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio, y oportunamente, tasadas y satisfechas las costas—debiendo incluirse en la respectiva planilla los honorarios de los señores peritos,—archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado, etc., etc.—Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

692-v.oct.17.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en los autos rotulados "Ramón Veigo y Verdiana Alvarez y otros, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Septiembre 29 de 1911. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Julián Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales, por los sucesores de Ramón Veiga y Berdiana Alvarez y otros; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado de fojas 5, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Isidoro Veiga é Inés Acosta. Se aplica al primero de los contrayentes el apellido Vega en vez de Veiga que es el legítimo. Se incurre en el mismo error al nombrarse al padre de aquél, Ramón Vega y se designa á su madre con el nombre de Bernardina Alvarèz, siendo que el verdadero es el de Berdiana. B) Partida de matrimonio de José Veiga é Isabel Quintian. Se padecen los mismos errores señalados en la partida mencionada anteriormente. C) Partida de bautismo de Fausto Gerónimo Veiga. Se establece como primer nombre el de José, cuando debe ser el de Fausto, y se da al padre el apellido de Vega, siendo Veiga el correspondiente; y D) Partida de bautismo de Francisco Veiga. Se designa al padre con el apellido Vega, debiendo ser Veiga, que es el legítimo; Resultando: Que con la conformidad fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fojas 8 vuelta y fojas 9 vuelta prestadas por los señores Pedro S. Rodríguez y Pedro González, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fojas 12 y fojas 13; Resultando: Que el término de los edictos venció sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito á las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas: y Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba desde que ella satisface al Ministerio público, y no se ha producido ninguna oposición, Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican; á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, archívese. — *Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó, etc.—Rocha, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

725-v.oct.18.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

EDICTO.—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

652-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleutario Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Becinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*. Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esa sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

122-v.oct.17.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.

726-v.en.7.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*. 407-v.oct.24.

COMERCIALES

Venta de almacén, tienda y ferretería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Benía y Rebollo, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, establecida en Capón Alto (Departamento de Rivera), que gira bajo la razón social de Fontes y Nicolini.—Rivera, 13 de Octubre de 1911.—*Fontes y Nicolini*.

791-v.nov.7.

Venta sin efecto

Declaramos que ha quedado nulo el compromiso de compra venta de la casa de comercio situada en la calle Yi número 212, de J. Sarmiento y Cía.—Montevideo, Octubre 13 de 1911. — *J. Sarmiento y Cía*. — *Costas y Tomé*.

794-v.nov.7.

Al comercio

Participo que he vendido á don Bernardo Lasaga el café y billar de mi propiedad establecido en la calle Paysandú núm. 219 esquina Avenida de La Paz. El que tenga alguna cuenta que presentar debe efectuarlo dentro del término de treinta días improrrogables.—Montevideo, Octubre 13, de 1911.—*Juan Imperiale*. 771-v.nov.6.

Venta de baar y billar

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á favor de don Angel Tommasino el establecimiento comercial que para despacho de bebidas y salón de billar tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia, denominado "Baar Libertad". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se

emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Emilio Ricco.* 787-v.nov.14.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de 3 de Abril del corriente año autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, se disolvió la sociedad existente en esta plaza en el ramo de aserradero, entre don Alfredo Mariño y don José A. Fonsela, formándose por ese mismo instrumento nueva sociedad entre don José Mariño y el citado señor Fonsela, quedando todo el activo y pasivo de la nueva sociedad. Y á los efectos prevenidos por la ley de la materia se hace ésta publicación.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*José Mariño.—Alfredo Mariño.* 769-v.nov.6.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Carlos Luciano el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 202, donde podrán concurrir los interesados á los efectos pertinentes. El pasivo del referido comercio queda á cargo del firmante. — Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *Eulogio Vallejo.* 765-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Goyanes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura tenía establecida en la calle Pampa número 155, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Marcelino Méndez.* 768-v.nov.6.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, he prometido vender á don Francisco Beade el taller de sombrerería establecido en la calle General Liniers números 182 y 184. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Miguel Rovirola—Francisco. Beade.* 770-v.nov.6.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Cauta y don Vicente Rebarter, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Panamá número 24 debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar ó algo que reclamar, presentarse dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Juan J. Barbé.* 763-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que con esta fecha hemos vendido las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio esquina Daymán, á los señores Della Valle Hnos. y Compañía, quedando á nuestro cargo los créditos y todo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1911.—*Juan Bonomi y Compañía.* 764-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Juan T. Mengotti, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta República bajo la firma de Ache hermanos, quedando el señor Juan Ache con todo el activo y pasivo de la casa de comercio del pueblo de Lazcano, del Departamento de Rocha y los señores Badí é Isidro Ache, en las mismas comisiones, con la casa de esta ciudad, calle Juan Lindolfo Cuestas número 38. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Juan Ache.—Badí Ache.*—Por poder de Isidro Ache: *Badí Ache.* 751-v.nov.10.

Al comercio

Participamos al comercio haber celebrado ante el escribano público señor Manuel Cendoya, un contrato de sociedad para explotar el negocio de tienda, almacén y ferretería en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), que perteneció á don Vicente Dellachá, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma, girando en lo sucesivo bajo el rubro de Dellachá y González.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Vicente Dellachá.—Leandro González* (hijo). 748-v.nov.9.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos que en ella indica participamos al comercio en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente por el escribano señor Isidoro Lema (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guillermo y Martín Arregui, á la vez, queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de Arregui Zavala Hnos. y López, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida.—Trinidad, Octubre 8 de 1911.*Guillermo Arregui Zavala.—Martín Arregui Zavala.—Ubaldino López.* 762-v.nov.12.

Almacén y juguetería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Juan Ruiz Fernández, nuestra casa de comercio sita en la calle La Paz número 6 esquina Médanos, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Pérez y López.* 739-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público en general y á mi clientela en particular que con esta fecha he vendido á don Arturo Prestinari, la casa de cambio y venta de lotería que tengo establecida en la calle Río Negro núm. 14. Las personas que tengan derecho á reclamos deberán presentarse en la calle Río Negro núm. 18, en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderé ningún reclamo.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan C. Pérez.* 744-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Giffuni la peluquería de mi propiedad situada en la calle Andes número 132. En consecuencia los que se consideren acreedores del referido comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de los 30 días en la misma casa.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Domingo Risoli.* 737-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 42 y 46, en el ramo de café, comidas y billar, al señor don José de Luca, según promesa de compraventa que hemos firmado con fecha 3 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre venta de establecimientos comerciales citamos á todos los que se consideren con algún derecho á la referida casa de comercio, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en el antedicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno, quedando por lo tanto el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1911. — *Eduardo Monzeglio. —César Monzeglio. — José de Luca.* 730-v.oct.30.

Disolución y formación de sociedad

De común acuerdo, por vencimiento del término de su contrato, ha quedado disuelta la sociedad Repetto, Vega y Cía., de este comercio y bajo la misma firma, se ha constituido nueva, la que tomó á su cargo el activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con las escrituras respectivas pasadas ante el escribano Juan A. Perelló con fecha 4 del corriente, lo que se hace público á los efectos de las disposiciones legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1911. —*Repetto, Vega y Cía.* 731-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Raffo y hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Inocencio y Juan Raffo.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*Antonio Raffo. — Inocencio Raffo.—Juan Raffo.* 736-v.oct.31.

Al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Espasandín, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Espasandín. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Fernández y Espasandín.* 727-v.v.oct.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas, de máquinas y mercería, sita en la calle Yaguarón número 82a, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Andrés Rodríguez.* 729-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Santos A. Gómez, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "García y Bacardaz" giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Lúcas Bacardaz. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—San Fructuoso, Octubre 5 de 1911. —*José García y Vidal.—Lucas Bacardaz.* 756-v.nov.11.

Sociedad disuelta

Hoy, ante el escribano Pedro Moretti, se disolvió la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, fiambrería, en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Rolando.—Montevideo, 5 de Octubre de 1911.—*Domingo Rolando.—Francisco Rolando.* 720-v.ct26.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que de acuerdo con la conciliación celebrada ante el señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de rodados giraba en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 549, bajo la razón social de Martín Salaverry y Pedro Carrera, quedando á cargo de dicho establecimiento, como único y exclusivo dueño, así como del activo y pasivo de la misma, el socio Martín Salaverry, lo que se hace saber á los efectos legales. — Maroñas, Octubre 4 de 1911. — *Martín Salaverry. — Pedro Carrera.* 735-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ferraro Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Antonio Chinchurreta.* 715-v.oct28.

Venta de casa de comercio

Comunico al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á la firma "Irisarri y Melo" la casa de comercio de mi finado esposo don Martín Tellechea, ubicada en Cuchilla de San José, de este departamento.—Paysandú, Octubre 4 de 1911. —Por la sucesión del causante: *Josefa Y. de Tellechea.* 713-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Huertas", en el ramo de café y billar, quedando á cargo del activo y pasivo el expresado señor Martínez. — Montevideo, 3 de Octubre de 1911 — *Martínez y Huertas.* 712-v.nov.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio R. González el café, restaurant y billar que tengo establecido en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911. — *Pedro Hermida.* 714-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don J. F. Artaras y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sierra número 92 a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1911. —*José M. Garmendia.* 702-v.oct.26.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Luis R. Fregeiro y Armando Arizaga, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes en general tengo establecida en la casa número 236 de la calle Rivera. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, pasado dicho término quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Santiago Sbárbaro é hijo.* 699-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Carlos Grau la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), en la calle Progreso esquina Artes, hoy Artigas, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Rosa M. de Daneri.* 705-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Luis Malugani el taller de herrería que tenía establecido en la casa de la calle Bredha número 5, de está ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pues pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Antonio Pasquali.* 694-v.oct.25.

Venta de fotografía

Habiendo vendido á don Juan Rey ante el Escribano don Julio Sienra mi establecimiento de fotografía situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 228, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes con esa fotografía, que pueden pasar por dicho establecimiento, dentro de treinta días, á cobrar sus créditos, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 2 de 1911. —*Lorenzo Falco.* 728-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que en razón de haber prometido vender al señor Juan Basso la parte que á mí me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Basso, Pereira y Saettone, la que se dedica á la horticultura, teniendo al efecto el establecimiento en Peñarol, de este departamento, dicha sociedad será disuelta de común acuerdo. El activo y pasivo quedará á cargo de los señores Juan Basso y José Saettone. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Bernardo Thomas Pereira.—Juan M. Basso —José Saettone.* 710-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía., giraba en esta plaza y que tenían constituída los abajo suscritos. A los efectos de ley se hace pública esta disolución, así como el haberse adquirido por el socio don Otto Grether el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Tomás Semerías.—Albino F. Domínguez.* 697-v.oct.26.

Sociedad comercial colectiva

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha constituído una nueva sociedad con el carácter arriba expresado y que girará bajo la razón de Grether y Cía., y ha sido constituída por don Otto Grether y don Erwin Meissner. A los efectos de ley se hace público esta constitución.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Erwin Meissner.* 698-v.oct.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cándido Tasende, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yi número 359 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Alfredo Migues.* 691-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en particular, que he quedado con el activo y pasivo de la casa de comercio establecida en Guayabos (5.a sección del Departamento de Salto), que giraba bajo la razón social de "Pablo M. da Cunda y Compañía".—San Fructuoso, 1.o de Octubre de 1911 —*Pablo M. da Cunda.—Giosué Castelli.* 719-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Tranquilo Fiematti y Pedro Lanata, mi casa de comercio en el ramo de hotel establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Carlos, Octubre 1.o de 1911. — *Hermán Domínguez.* 701-v.oct.26.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Miguel Graña y Miguel Graña (hijo) nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en la calle J. Batlle y Ordóñez esquina General de la Llana, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días.—Minas, Octubre 1.o de 1911.—*Hijos de Pedro del Barrio.* 690-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Orlando L. Roselló, las existencias que teníamos en nuestra casa de comercio situada en la Capilla de Farruco (7.a sección del Departamento del Durazno). En virtud de esto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Capilla de Farruco, 30 de Septiembre de 1911. — *Sucesión de Germán F. Roselló.* 704-v.nov.4.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo he prometido vender á don Juan Errecalde y don Juan Pastorini, la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Montevideo.—Florida, Septiembre 30 de 1911.—*Nicolás Lamaita.* 707-v.oct.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Francisco González, mi casa de comercio sita en la calle Santa Fe número 99, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911. —*José Vila.* 695-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rial y Cía., en la casa de negocio que tienen en el ramo de fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, haciéndose cargo del activo y pasivo don Máximo Rial. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, 29 de Septiembre de 1911.—*Máximo Rial.* 685-v.nov.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Isaguirri, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Continuación Agraciada número 218 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores que se presenten en el plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cumbrado Rodríguez.* 665-v.oct.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Esteban Saritjol el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Nueva Palmira núm. 32 esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del palzo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. *F. Palomino Zipitría.* 657-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Patricio A. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de horno de ladrillos teníamos establecida en el Pantanoso y que giraba bajo la razón social de Luis Garré y Cía. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. — *Francisco Mongastón.—Luis Garré.—José Dante.— Alberto Baldizoni.* 663-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos el 12 de Agosto último, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Tomás y Juan B. Revello, establecida en el ramo de carpintería en esta ciudad, Camino de Corrales, quedando á cargo del activo y del pasivo el señor don Juan B. Revello, quien continúa con el giro comercial.— Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Tomás Revello.—Juan B. Revello.* 660-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Joner, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, Mercería, Ropería y Zapatería, teníamos establecida entre ambos con asiento su establecimiento en el pueblo "Libertad" Departamento de San José, y cuya sociedad giraba bajo la razón social de Prato y González, quedando don Domingo González dueño absoluto de todas las mercaderías, créditos activos, útiles y demás enseres del referido establecimiento y á cargo del mismo señor González los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Pedro L. Prato.—Domingo González.* 667-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que la casa comercial que bajo la razón social de Pablo Petraglia y Pérez, gira en esta villa en los ramos de peluquería con artículos de perfumería y tienda, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Petraglia. De acuerdo con lo preceptuado en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde la fecha.—San Ramón, Septiembre 27 de 1911.—*Petraglia y Pérez.* 664-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he resuelto vender á la señora Mary Maloy Ouvré de Montiun, la casa de pensiones de mi propiedad sita en esta ciudad calle Rincón número 223 denominada "Pensión de Liniers". En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación citando á todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiéndoles que pasado ese plazo la compradora quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Angela Tanicre, llamada de Liniers.* 668-v.oct.30.

Venta de casa de comercio

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima "Enrico Dell'Acqua y Cía.", ha prometido vender á don José M. Lizarraga, las existencias de mercaderías, muebles y útiles que constituyen la casa Enrico Dell'Acqua y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 423 al 431 esquina Juncal, comprendidas las siguientes *reparticiones: A)* Sucursal 25 de Mayo; B) Sucursal liquidación; C) Depósito central; D) Existencias en depósito Aduana. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores de la sociedad enagenante para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — Por poder de la sociedad anónima Enrico Dell'Acqua y Cía.: *Juan Púrpura.* — *José Lizarraga.* 645-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Viganotti (hijo) los útiles y enseres de la barraca denominada "Goes", en los ramos de carbón y leña, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Avenida General Flores número 165a, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de L. Giudice y hermano. Los que se consideren acreedores pueden concurrir al mismo local, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término otorgaremos en favor del comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — *Lorenzo Giudice.— Pedro D. Giudice.*

644 v oct.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Luis Arioni, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 290 esquina Victoria. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911. —*Nicolás Magliano y Cía.*

651-v.oct.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Maurice y Germer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Carlos Ezquerra.*

646-v.oct.19.

Al comercio

Participamos al comercio que la sociedad Schoon, Lüdeke y Cía., ha sido disuelta amigablemente, quedando el activo y pasivo del giro de Buenos Aires á cargo de don Hugo Schoon y don Guillermo Altgelt y al de don Juan Lüdeke el activo y pasivo de esta plaza.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.— *Shoon, Lüdeke y Cía.* 662-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi con fecha de hoy hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de licorería giraba en esta ciudad bajo la razón de Beis y Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Souto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á todos nuestros acreedores que deben presentarse á cobrar sus respectivas cuentas á la calle Marcelino Sosa número 155, bajo las penas legales que correspondan.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Luis Beis.—Antonio Souto.* 638.v-oct.26.

Venta sin efecto

Al comercio participo que la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas sita en la calle Durazno número 402 que había vendido á don Leandro García, ha quedado sin efecto la venta, haciéndose cargo otra vez de ella el abajo firmado. —Montevideo, 25 de Septiembre de 1911. — *Ricardo Suárez.* 439-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos al público en general, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á don Andrés W. Escudero, nuestro café, baar y billar del teatro 18 de Julio. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el local de dicho negocio, dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911. — *Isaac Marcadar. — Simón Marcadar.* 634-v.oct.17.

Al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Carrazzoni y J. Núñez (hijo), mi almacén al por menor, situado en San Francisco Chico. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 23 de 1911.—*Teodoro Suárez.*

637.v-oct.25.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Rafael La Cruz, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado [illegible] justificativos de sus créditos.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1911.— *Juan Griselín.* 440.v-oct.18.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE: Grado y numero	ESCUELAS A PROVEERSE: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	3.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo del 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferes	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
		ROCHA		
	Rural núm. 16..	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40.	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. [illegible]	[illegible]	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 9.	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1[illegible]	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20.	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28.	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29.	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18.	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30.	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28.	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14.	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Massoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34.	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 23	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38..	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17.	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6..	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre, 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Carumbé	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12.	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30.	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maullas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9.	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11.	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13.	Islas de Argueño	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14.	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19.	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20.	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 747-pmte.1016.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Núñez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Turquía esquina Centro América (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los jutificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1911.—*Juan Cumbrao Rodríguez.*

633-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sierra, el 20 del corriente mes y año, he vendido á don Leonardo Martínez, la parte que me correspondía en el negocio denominado "Fonda Ferrolana", establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo de 30 días, se presenten á dicho negocio los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Nicolás López.* 706-v.nov.4.

Venta de café y billar

Certifico que he vendido al señor Teodoro García mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, situada en la calle Lavalleja número 59, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*José M. Falcón.* 629-v.oct.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que no me hago responsable de los gastos de cualquier género que puedan efectuar en tierra los tripulantes del lugre *Lucinda Sutton*, durante su estadía en este puerto. —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*L. R. Greenwood*, Capitán. 617-v.oct.16.

Al comercio

Por escritura de fecha de hoy, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Caparaparo y Salas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan M. Salas, quien continuará como único dueño de la fábrica de vidrios establecida en la calle Santa Fe número 13 de esta ciudad, denominada "La Nacional". —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Arturo Caparaparo.—Juan María Salas.*

632-v.oct.17.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Guillermo Sóñora el comercio de carnicería sito en la calle Agraciada número 429, de esta ciudad, citando á los que se consideren mis acreedores, para que de acuerdo con la ley respectiva se presenten en la inidcada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Pensalfini.* 635-v.oct.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al *público* y al *comercio, que según escritura que con esta fecha* autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de co-

mún y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Junio Cohenar y Cía.", haciéndose cargo de la casa, calle Soriano número 136, el ex socio don David Cohenar y de la casa calle Alzaibar número 77 los ex socios Alejandro Junio y Elías Cohen, quienes se hacen cargo del pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*David Cohenar—Alejandro Junio — Elías Cohen.* 626-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por disolución de sociedad, participamos al comercio y al público, que desde esta fecha y de común acuerdo, queda á cargo de Pedro Arcas la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Martín García esquina Porongos, que giraba con la firma de José Arcas García y Hermano. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes á la misma casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*J. Arcas García—Pedro Arcas.* 618-v. oct.16.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que por escritura que autorizó el señor escribano don Enrique Sasso, en el paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, día 19 del corriente mes y año, quedó definitivamente liquidada mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos y demás anexos, titulada Baratillo Nuevo, que giraba bajo mi firma, en el referido paraje, y de la que era gerente el señor Joaquín Escudero el que quedó separado de la referida casa. Los que se consideren acreedores á la casa referida deben presentarse con sus cuentas en mi domicilio en esta ciudad, calle San José 239, dentro de treinta días á contar del 10 de Octubre próximo.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911. — *Joaquín Nieves Alvez.* 728-v.nov.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la esposa é hijos del finado don Francisco L. González, he contratado la venta de la casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, etc., tenía establecida el referido señor González en la Estación Queguay (F. C. M.). El comprador es don Adolfo Horta. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 20 de 1911.—*Luis Planel.* 612-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de José S. Abud y Cía. giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio José S. Abud. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *José S. Abud.— Juan Pablo Peña.* 607-v.oct.22.

Venta de negocio

Con esta fecha he prometido vender al señor Lucio L. Bastos el negocio denominado "El Positivo", que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, en la calle 18 de Julio esquina Paysandú. Hago esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Septiembre 18 de 1911.—*Antonio A. Bastos.* 631-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 15 de Septiembre actual, que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, hemos disuelto totalmente, y de común acuerdo, la sociedad comercial colectiva que bajo la razón de "Pesquera y Gutiérrez" giraba en el paraje denominado Paso de los Toros (Sud) undécima sección judicial del Departamento del Durazno; quedando el socio, don Evaristo Pesquera, con las mercaderías, útiles y frutos del país determinados en el balance de fecha 13 de Junio próximo pasado; así como con una parte de los créditos activos en tal balance, también relacionados. Las personas que tuvieren créditos contra la extinguida firma, deberán presentarse con los documentos justificativos del caso dentro de 30 días, en la casa de don Evaristo Pesquera de este pueblo, donde les serán inmediatamente abonados.— Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 18 de 1911.— *Evaristo Pesquera—Adolfo Gutiérrez.* 416-v.oct.16.

Llamado de acreedores

Llámase por el término de noventa días á todos los acreedores del señor Ramón Larrañaga á que comparezcan con los comprobantes respectivos ante el suscrito apoderado de ese señor. — Rocha, Septiembre 18 de 1911. — *Juan T. Amorín.* 604-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y por escritura otorgada el día 9 del corriente ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de armería, relojería, joyería y taller mecánico, bajo la razón de José M.a Pradere y hermano quedando José María Pradere á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos en ella indicados, hacemos esta publicación.—Rocha, Septiembre 11 de 1911.—*José M.a Pradere.—Angel Pradere.* 636.v-oct.18.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.* 484-v.nov.5.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232